



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA

I. JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ – (Reparto)

II. PARTES:

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad creada como establecimiento público a través de Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformada mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998, como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la ley 489 de 1998 en los literales j y p, del artículo 18 del acuerdo número 941 de 1998 de la junta directiva del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, aprobado por el decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero; en la circular externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (parte I – Titulo IV Capitulo II numeral 4 Circular Básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia); **NIT 899.999.284-4**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y representada legalmente para el presente acto por la empresa **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA**, identificado con el NIT. **901396083-9**, o por quién haga sus veces (en adelante el **FNA** o **LA DEMANDANTE**).

APODERADOS DEMANDANTE:

- **JULIAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.325.457 de Chocontá (Cundinamarca), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 187.073 del Consejo Superior de la Judicatura.
- **MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.220.028 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 305.114 del Consejo Superior de la Judicatura.

DEMANDADO(S): SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA y CORTES GONZALEZ MARLENY, mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(s) con la cédula de ciudadanía número **79048909 y 40420467** (en adelante **LA PARTE DEMANDADA**).

III. PRETENSIONES:

Solicito al Señor Juez se libre Mandamiento Ejecutivo a favor del **FNA** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, por las sumas de dinero adeudadas, que se encuentran representadas en el pagaré Nro. 79048909 base de la presente ejecución, el cual a su vez fue respaldado con la garantía real otorgada mediante Escritura Pública No. 347 del 15 de diciembre de 2020 Notaria 63 del Circulo notarial de Bogotá:

PRIMERO: Por las siguientes **7 CUOTAS** correspondientes al **SALDO VENCIDO**, representadas en el pagaré base de la presente ejecución, comprendidas entre el **05/05/2020** al **05/11/2020**, cuyos valores se discriminan de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA PAGO	CAPITAL		INTERESES		SEGUROS
		PESOS	UVR	PESOS	UVR	
156	5/05/2020	\$ 173.222,55	629,0929	\$1.920,70	6,9754	\$ 0,00
157	5/06/2020	\$ 298.499,06	1.084,0600	\$37.306,55	135,4863	\$ 16.194,36
158	5/07/2020	\$ 298.525,20	1.084,1549	\$34.133,05	123,9611	\$ 22.273,15



Asesoría Legal Empresarial

159	5/08/2020	\$ 298.555,84	1.084,2662	\$30.909,96	112,2558	\$ 22.219,54
160	5/09/2020	\$ 298.590,98	1.084,3938	\$27.701,36	100,6031	\$ 22.021,86
161	5/10/2020	\$ 298.630,60	1.084,5377	\$24.570,51	89,2328	\$ 38.308,02
162	5/11/2020	\$ 298.674,74	1.084,6980	\$21.410,15	77,7553	\$ 32.097,56

SEGUNDO: Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa **7,515%** desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas vencidas hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: La cantidad de **16.595,2840 UVR'S**, equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 58/100 PESOS (\$4.569.559,58)**, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**.

CUARTO: Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa **7,515%**, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

QUINTO: Por los gastos y costas del proceso, incluyendo las agencias en derecho que en su oportunidad procesal se liquiden.

IV. PETICIÓN ESPECIAL:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso y como quiera que con la presente demanda se acredita la propiedad del inmueble afectado con garantía real en cabeza de la parte demandada, respetuosamente solicito a su Señoría que simultáneamente a la orden ejecutiva de pago, se decrete el embargo y posterior secuestro del bien(es) objeto de gravamen identificado(s) con la matrícula inmobiliaria Nro. **50C-1607601**.

V. HECHOS

PRIMERO: Con ocasión del crédito otorgado por la entidad mandante, **LA PARTE DEMANDADA** se declaró deudor(a) del **FNA** al suscribir en su calidad de otorgante y a favor de mí representada pagaré Nro. 79048909, con su correspondiente carta de instrucciones.

SEGUNDO: Como garantía de las obligaciones adeudadas, se constituyó una Hipoteca Abierta con Cuantía Indeterminada a favor del **FNA**, sobre el inmueble(s) identificado(s) con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1607601, mediante la Escritura Pública No. 347 del 31/01/2007 de la Notaria 63 del Circulo notarial de Bogotá.

TERCERO: La presente demanda se dirige contra **LA PARTE DEMANDADA**, por corresponder con el titular del crédito y/o propietario(s) del inmueble gravado con hipoteca, según consta en el respectivo certificado de tradición y libertad que se aporta como prueba.

CUARTO: De conformidad con los términos y condiciones pactadas, la parte deudora se comprometió a cancelar sus obligaciones en un plazo de 15 años, es decir, **177** cuotas o instalamentos con vencimientos ciertos y sucesivos hasta culminar el pago total de las acreencias adeudadas.

QUINTO: La tasa de interés remuneratorio pactada es del **5,01%** y la tasa de interés de mora **7,515%**.

SEXTO: **LA PARTE DEMANDADA** incurrió en mora en el pago de sus obligaciones, a partir de la cuota número **156** junto con los intereses corrientes y seguros convenidos, manteniendo con corte al 15 de diciembre de 2020 un total de **7** cuotas vencidas como se detalla en el estado de cuenta anexo.



Asesoría Legal Empresarial

SÉPTIMO: Como consecuencia del incumplimiento de **LA PARTE DEMANDADA** y en virtud de lo estipulado en el pagaré, mi poderdante hizo efectiva la cláusula aceleratoria el día 15 de diciembre de 2020, declarando vencido el plazo otorgado para cada una de las cuotas restantes y haciéndose exigible el cobro total de la obligación.

OCTAVO: La Doctora **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FNA**, mediante escritura pública No. 1334 del 31 de julio de 2020 de la notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C, confirió poder especial, amplio y suficiente al **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA** representada legalmente para asuntos judiciales por el Dr. **EDUARDO TALERÓ CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11'510.919 de Mosquera – Cundinamarca, y Tarjeta Profesional Nro. 219.657 del C. S. de la J., quien a su turno confirió poder al Dr. **JULIAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ** y la suscrita abogada para incoar la presente demanda.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Original del Pagare N.º 79048909 y carta de instrucciones, cuyo original se encuentra en nuestra custodia y podrá ser exhibido o aportado al proceso en el momento en que se requiera, todo de conformidad con el artículo 245 del C.G. del P.
- Original de la primera Copia de la Escritura Pública No. 347 del 31/01/2007 Notaria 63 del Circulo notarial de BOGOTÁ, cuyo original se encuentra en nuestra custodia y podrá ser exhibido o aportado al proceso en el momento en que se requiera, todo de conformidad con el artículo 245 del C.G. del P.
- Certificado de tradición y libertad de la garantía real, con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1607601.
- Estado de cuenta de la deuda.
- Copia del PODER ESPECIAL otorgado a la empresa CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA, por Escritura Pública No. 1334 del 31 de JULIO de 2020, protocolizada ante la notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, expedido por la Superintendencia Financiera.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 88, 89, 446 y ss., 468 y concordantes del Código General del Proceso; artículos 621, 622, del Código de Comercio; 2432, 2434, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, Decreto 2703 de 1999, Resolución 2896 de 1999 y Circular No. 007 de 2000 de la Superintendencia Financiera y demás normas concordantes.

VIII. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Conforme a lo reseñado en el numeral primero del artículo 26 del Código General del Proceso y el numeral 9 del artículo 82 *ibídem*, la presente demanda la estimo en **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE 56/100 PESOS (\$6.909.115,56)** es decir, que corresponde a una demanda de **MÍNIMA CUANTÍA** por no superar el equivalente de 40 SMMLV.

Por otra parte, conforme al numeral 3 del Artículo 28 del Código General del Proceso, es usted, Señor Juez, el competente para conocer del presente asunto por tratarse de un título ejecutivo, por la ubicación del inmueble y por el lugar de cumplimiento de las principales obligaciones.



Asesoría Legal Empresarial

IX. ANEXOS

Anexo a la presente demanda los siguientes documentos:

- Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

X. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: La recibirá en la Carrera 65 N° 11-50 / 83 de la ciudad de Bogotá D.C. y en la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co, según los datos de notificación judicial que reposan en el certificado de existencia y representación legal.

APODERADOS DEMANDANTE: Las recibirán en la Calle 93 N°11A-28 Of 601/ Ed. Capital Park 93 de Bogotá D.C, y en las direcciones de correo electrónico jurídico.fna.ale@gmail.com.

DEMANDADO(S): Las recibirá(n) en la **CL 70 97 40 CA 209** de Bogotá y respecto de la dirección de correo electrónico, es menester señalar que mi representada desconoce dicha información.

Manifiesto a su Señoría, que las direcciones y los demás datos señalados en la demanda fueron suministrados por mi mandante y por ende los únicos que conoce el suscrito.

XI. AUTORIZACIÓN

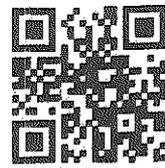
De conformidad con el numeral primero del artículo 123 del Código General del Proceso, de manera atenta manifestamos al Despacho que **AUTORIZAMOS** de manera **EXPRESA** a las siguientes personas, para que examinen el proceso de la referencia, según facultades que se relacionan:

- **LITIGAR PUNTO COM S.A. (LITIGANDO.COM)**, identificada con **NIT. 830070346 - 3**, queda facultada como firma de vigilancia judicial, para realizar la correspondiente auditoria, revisar expedientes, solicitar y retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, entre otras consultas o trámites que se requieran.

Teniendo en cuenta que en la presente demanda ejecutiva se están solicitando medidas cautelares, se configura la excepción contenida en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente;


MARÍA CAMILA SIERRA MURILLO
C.C. No. 1.010.220.028 de Bogotá D.C
T.P. No. 305.114 del C. S. de la J.



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1334) ----
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO

REVOCATORIA DE PODER ----- SIN CUANTÍA

PODER ESPECIAL ----- SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----

NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

CONSORCIO SERLEFIN BPO - FNA CARTERA JURIDICA - -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio -----
DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO
VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de
la Superintendencia de Notariado y Registro -----

Se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los
siguientes términos: -----

I. REVOCATORIA DE PODER

COMPARECIÓ: MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de
edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de
ciudadanía número 45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del
presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante
Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,



Aa066002186

10901G5UUMISAD99

Cartagena S. C. Nit. 899.999.284-4

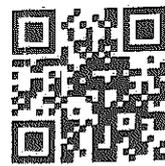


identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó que: -----

PRIMERO: Revoca y deja sin efectos el **PODER ESPECIAL** otorgado a la sociedad **SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S., NIT. 900.628.917-1**, representada legalmente por **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.419.336** expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional 71103 del Consejo Superior de la Judicatura; mediante la Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

II. PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE CON MINUTA ENVIADA: MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residenciada en



Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296** de **Cartagena**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.523.833** expedida en Sogamoso, quien actúa como representante Legal del **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURIDICA**, -----

-----, el cual se encuentra conformado por las Sociedades **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.** identificada con **NIT 830.044.925-8**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida, mediante Escritura Pública Mil Ochenta y Siete (1087) del Siete (07) de Mayo de Mil Novecientos



Aa065997102

1090298GGSNLUDAB

cadena s.a. 100 0000000000



Noventa y Ocho (1998) de la Notaria Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998) bajo el número 634202 del Libro IX como SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC. Que por Escritura Pública Dos Mil Ciento Noventa y Nueve (2199) del Treinta de Noviembre de Dos Mil Nueve, inscrita el Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil Nueve (2009), bajo el número 01350382 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre a SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A. LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS. QUE POR Escritura Pública Dos Mil Veintiuno (2021) del Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) bajo el número 01766070 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. y SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.628.917-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida, mediante Escritura Pública Mil Ciento Veintidós (1122) del Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Trece (2013) de la Notaria Cuarenta y Uno (41) del Circulo de Bogotá D.C., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos:-----

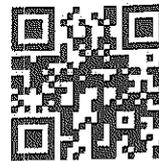
1. Otorgar poderes especiales para la representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ADVERTENCIAS: Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este



instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

PARÁGRAFO: La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada.-----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa066002186 - Aa065997102 - Aa065997103

RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020 -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$ 123.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$ 6.600.00
FONDO NAL. DEL NOT	\$ 6.600.00
IVA	\$ 34.458.00



Aa065997103

10903BASG9MUD

Nº 99395310

Cadena S.A.



LA COMPARECIENTE:



MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN

C.C. 45.467.296

DIRECCION: Carrera 65 No 11-83

TELEFONO / CELULAR:

E-MAIL: clondono@fna.gov.co

ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero

ESTADO CIVIL: Casada

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___

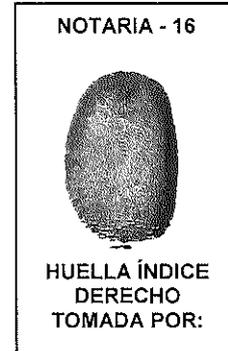
CARGO: Presidente

FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4

Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)



GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA

NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cartas aplicadas

Revisión crítica por el Abogado

Fecha



RAD: 7649-2020
RADICO: HEIDY
DIGITO: CAROLINA M
LÍQUIDO:
V.B:
REVISIÓN PC:

2



Libertad y Orden

VERIFICADO EN EL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL
TURIS
C.N.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018
-3 DIC 2018
 "Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González
JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ

Notaría

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27
Recibo No. AA20756766
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS
Sigla: SERLEFIN ZF SAS
Nit: 900.628.917-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02333070
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2013
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 106 No. 15 A 25 Interior 141
Oficinas 301,302,303 Edificio Zon
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono comercial 1: 4046644
Teléfono comercial 2: 3125026390
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 106 No. 15 A 25 Interior 141
Oficinas 301,302,303 Edificio Zon
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono para notificación 1: 4046644
Teléfono para notificación 2: 3125026390
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 1122 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el número 01740817 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS.

Que mediante escritura publica aclaratoria no. 1230 de la notaria 41 de bogota d.C., del 18 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 , bajo el no. 01740817 del libro ix, se aclaro la escritura publica de constitucion.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de junio de 2033.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: él objeto principal de la sociedad es prestar dentro de una zona franca en colombia servicios legales, comerciales o administrativos. En desarrollo de su objeto podrá adelantar cobros prejuridicos y jurídicos de obligaciones, realizar toda clase de operaciones administrativas de gestión, control, o en general de administración de cartera, prestar servicios mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma de contact center, o desarrollando actividades de atención personalizad a, escrita, virtual, telefónica, o través de cualquier medio tecnológico, prestar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier servicio de busines proceso outsourcing bpo, adelantar procesos y trámites ante cualquier entidad pública o privada, y todos aquellos que le permitan desarrollar el objeto social aquel mencionado. Igualmente podrá realizar y hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, solicitar, registrar, adquirir o poseer, usar, usufructuar, explotar diseños, marcas y patentes, invenciones, concesiones, franquicias, procedimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo del objeto social, transformar la sociedad en otra de diferente naturaleza, fusionarse con otras y escindirse y, en general celebrar negocios a cuenta de terceros así como todos los demás actos o contratos civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionados o necesarios para desarrollar su objeto social; adquirir acciones o cuotas sociales en compañías establecidas en Colombia sin limitación alguna. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con bienes, obligaciones distintas a las suyas a menos que sea aprobada, con el voto de la totalidad de los integrantes de la junta directiva. En todo caso, los socios de la sociedad no podrán garantizar obligación alguna, ni ser fiadores ni avales ni codeudores ni deudores solidarios de ningún tercero distinto de los mismos socios fundadores de la sociedad entre sí. La violación de esta disposición en particular dará lugar a la sociedad, por intermedio de su representante legal, a imponer al socio incumplido una sanción pecuniaria equivalente a veinte (20) veces el valor de la obligación respaldada bajo cualquier título o una multa de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que resulte mayor y, adicionalmente, si la asamblea así lo decide, esta será causal de exclusión del socio de la sociedad previo el pago de sus aportes por su valor nominal.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$290,000,000.00

No. de acciones : 900.00

Valor nominal : \$322,222.22

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$290,000,000.00
No. de acciones : 900.00
Valor nominal : \$322,222.22

**** Capital Pagado ****

Valor : \$290,000,000.00
No. de acciones : 900.00
Valor nominal : \$322,222.22

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente general y su primer, segundo o tercer suplente en sus ausencias absolutas o temporales. Tanto el uno como los otros podrán ser miembros de la junta directiva. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: la representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales principales y suplentes por la junta directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámites de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, e especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contemplados en la ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente delimitándola a determinada materia. Los representantes legales judiciales suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 14 de febrero de 2019, inscrita el 18 de marzo de 2019 bajo el número 02436295 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL GARCIA NIÑO CESAR MANUEL	C.C. 000000009525895

Que por Acta no. 01 de Junta Directiva del 5 de mayo de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo el número 01939031 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PRINCIPAL TALERO CORREA EDUARDO	C.C. 000000011510919

Que por Escritura Pública no. 1122 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013 bajo el número 01740817 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER SUPLENTE FERNANDEZ REYES GUSTAVO HERNAN	C.C. 000000079940488

SEGUNDO SUPLENTE GARCIA SERRANO LUIS CARLOS	C.C. 000000009523833
--	----------------------

Que por Acta no. 05 de Asamblea de Accionistas del 14 de febrero de 2019, inscrita el 18 de marzo de 2019 bajo el número 02436295 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
tercer suplente del gerente general ZABALA CASTILLO JUAN CARLOS	C.C. 000000080419336

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Acta no. 10 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2016, inscrita el 18 de julio de 2016 bajo el número 02123611 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS	LTDA N.I.T. 000008300618742

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 4 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el número 02286070 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TORRES MENDOZA OSCAR HERNANDO	C.C. 000000019390415

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de diciembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402160 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE GUERRERO ALVARADO LAURA NATHALY	C.C. 000001020769106

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1210	2016/06/28	Notaría 41	2016/07/18	02123616
05	2019/02/14	Asamblea de Accionist	2019/03/15	02435603

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8291
Actividad secundaria Código CIIU:	8220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 25,535,191,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de julio de 2020 Hora: 08:56:27

Recibo No. AA20756766

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A207567664719F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

SERLEFIN S.A.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 7 77 07 P 10 OF 1003

42. Correo electrónico

esperanza.guzman@serlefin.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 6 8 1 8 1

45. Teléfono 2

6 0 6 8 0 8 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

8 2 9 1 | 1 9 9 8 0 5 1 9

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

8 2 2 0 | 1 9 9 8 0 5 1 9

Otras actividades

50. Código 1 2

6 4 9 3 | 8 2 9 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 1 8 4 1 4 2 4 8 5 2

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de rent 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional 52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

18- Precios de transferencia

41- Declaración anual de activos en el exte

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020-01-08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZABALA CASTILLO JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Firma del solicitante:

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 9 Hoja 2

4. Número de formulario

14677004191



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="3"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	1 0 8 7	2 0 2 1	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 8 0 5 0 7	2 0 1 3 0 9 0 9	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	4 1	4 1	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 5 1 5	2 0 1 3 0 9 1 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	8 6 9 5 0 1	8 6 9 5 0 1	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 8 0 5 1 5	2 0 1 3 0 9 0 9	
81. Hasta	2 0 1 8 0 5 0 7	2 0 2 9 1 1 3 0	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 9 Hoja 3

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 8 0 5 0 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 8 0 4 1 9 3 3 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ZABALA	105. Segundo apellido CASTILLO	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 8 0 5 0 7	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 5 2 3 8 3 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido SERRANO	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 9 1 1 3 0	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 9 5 2 5 8 9 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GARCIA	105. Segundo apellido NIÑO	106. Primer nombre CESAR	107. Otros nombres MANUEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	



Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 9 Hoja 4

4. Número de formulario

14677004191



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 8 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 5 2 3 8 3 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido SERRANO	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres CARLOS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 336,000,000	121. % Participación 33.33	122. Fecha de ingreso 19980507	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 0 4 1 9 3 3 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido ZABALA	116. Segundo apellido CASTILLO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CARLOS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 336,000,000	121. % Participación 33.33	122. Fecha de ingreso 19980507	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 9 5 2 5 8 9 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido NIÑO	117. Primer nombre CESAR	118. Otros nombres MANUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 336,000,000	121. % Participación 33.33	122. Fecha de ingreso 19980507	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 8 3 0 1 0 1 6 4 1	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social COMPAÑIA DE RECUPERACIONES FINANCIERAS Y COMERCIALES CORFINCO LTDA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20091130	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento NIT 3 1	112. Número de identificación 9 0 0 2 4 5 2 2 8	113. DV 9	114. Nacionalidad COLOMBIA	169
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SERLEFIN NPL LTDA				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 20091130	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 9 Hoja 5

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(6020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 3 0 0 4 4 9 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 2 1 2 4 T
128. Primer apellido TORRES	129. Segundo apellido MENDOZA	130. Primer nombre OSCAR	131. Otros nombres HERNANDO
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 1 8 7 4	133. DV 2	134. Sociedad o firma designada AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS-LTDA	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 1 2 1 9			
136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 3 7 1 0 5 T
140. Primer apellido GUERRERO	141. Segundo apellido ALVARADO	142. Primer nombre LAURA	143. Otros nombres NATHALY
144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 6 1 8 7 4	145. DV 2	146. Sociedad o firma designada AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES AAAS LTDA	
147. Fecha de nombramiento 2 0 1 8 1 2 0 6			
148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 1 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 6 4 1 9 3 T
152. Primer apellido GUZMAN	153. Segundo apellido POVEDA	154. Primer nombre ESPERANZA	155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 0 0 7 2 1			

DOCUMENTO

Notaría

Espacio reservado para la DIAN

Página 6 de 9 Hoja 6

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 8 | 3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Oficina	0 8	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 7 77 07 P 10 OF 1003			
166. Número de matrícula mercantil	8 6 9 5 0 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 8 0 5 0 7
168. Teléfono	6 0 6 8 1 8 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comercio	0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga	0 0 1
165. Dirección CR 29 45 94 OF 304			
166. Número de matrícula mercantil	9 2 8 4 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 2 0 1 0 8
168. Teléfono	6 5 7 7 7 2 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja	0 0 1
165. Dirección CL 20 12 84 OF 121			
166. Número de matrícula mercantil	7 9 0 7 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 5 0 6 0 9
168. Teléfono	7 4 4 2 2 8 8	169. Fecha de cierre	2 0 1 7 0 7 0 1

Espacio reservado para la DIAN

Página 7 de 9 Hoja 6

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 8 6. DV Impuestos de Bogotá 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	6 9 1 0
163. Departamento Huila	164. Ciudad/Municipio Neiva	165. Dirección CR 5 10 49 OF 401	4 1 0 0 1
166. Número de matrícula mercantil 1 4 9 4 8 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5, 0 6, 2 3	168. Teléfono 8 7 2 3 1 6 1	169. Fecha de cierre 2 0 1 5, 0 1, 3 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	6 9 1 0
163. Departamento Norte de Santander	164. Ciudad/Municipio Cúcuta	165. Dirección CL 10 3 48 OF 402 ED SANTANDER	5 4 0 0 1
166. Número de matrícula mercantil 1 4 0 0 2 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5, 0 6, 3 0	168. Teléfono 5 7 2 0 7 9 5	169. Fecha de cierre 2 0 1 4, 0 1, 3 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A.	6 9 1 0
163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	165. Dirección CR 10 27 51 OF 201	1 1 0 0 1
166. Número de matrícula mercantil 1 7 3 8 2 9 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7, 0 9, 1 4	168. Teléfono 2 9 7 1 2 0 0	169. Fecha de cierre 2 0 1 5, 0 1, 3 1

Notaría

Espacio reservado para la DIAN



Página 8 de 9 Hoja 6

4. Número de formulario

14677004191



(415)7707212489984(8020) 000001467700419 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 6. DV 8 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	165. Dirección CL 32 A 19 13	166. Número de matrícula mercantil 1 7 3 8 2 9 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 9 1 4	168. Teléfono 6 0 6 8 0 8 0	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades jurídicas	162. Nombre del establecimiento SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA	163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	165. Dirección CR 10 27 51 OF 210	166. Número de matrícula mercantil 1 7 3 8 2 9 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 7 0 9 1 4	168. Teléfono 2 9 7 1 2 0 0	169. Fecha de cierre 2 0 0 9 1 1 3 0
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.	163. Departamento Atlántico	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	165. Dirección CL 74 46 78 LC 2	166. Número de matrícula mercantil 3 9 4 9 0 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 5 0 6 3 0	168. Teléfono 3 3 6 9 8 0 0	169. Fecha de cierre

Espacio reservado para la DIAN

Página 9 de 9 Hoja 6

4. Número de formulario

14677004191



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 3 0 0 4 4 9 2 5 | 8
6. DV 8
12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.		
163. Departamento Boyacá	164. Ciudad/Municipio Tunja	0 0 1
165. Dirección CL 20 12 84 OF 121		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 9 5 0 8 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8, 0 5 2 1	
168. Teléfono 7 4 4 2 2 8 8	169. Fecha de cierre 2 0 0 8, 1 2 3 1	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.		
163. Departamento Bogotá D.C.	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 14 33 A 11		
166. Número de matrícula mercantil 1 8 2 0 8 1 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8, 0 7 2 2	
168. Teléfono 7 0 5 2 8 2 8	169. Fecha de cierre 2 0 1 6, 0 6 3 0	
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8 2 9 1
162. Nombre del establecimiento SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.		
163. Departamento Tolima	164. Ciudad/Municipio Ibagué	0 0 1
165. Dirección CR 3 8 39 OF T 8		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 9 5 5 9 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8, 1 0 2 4	
168. Teléfono 2 6 3 0 4 4 1	169. Fecha de cierre	

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA

CONTRATO DE CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA

Entre los suscritos a saber, **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN SA**, Sociedad identificada con NIT No. 830044925-8 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 1087 del 7 de Mayo de 1998, representada legalmente por **JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.419.336 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este convenio, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN SA**, y **SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS** Sociedad identificada con NIT No. 900628917-1 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1122 del 4 de junio de 2013 y representada legalmente por **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.833 de Sogamoso, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar este acto, lo cual consta en el Certificado de Cámara y Comercio que se anexa al presente documento, quien en adelante se denominará **SERLEFIN ZF**, hemos convenido en celebrar el presente contrato comercial que se denominará **CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA**, el cual se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- SERLEFIN SA, es una firma con amplia experiencia y trayectoria en la prestación de servicios legales, financieros y administración y recuperación de cartera pre jurídica y jurídica además de otros servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diversas herramientas y plataformas tecnológicas, desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.

2.- SERLEFIN ZF, es una firma de BPO que presta sus servicios en el área de administración y recuperación de cartera y servicios especializados de atención a clientes y usuarios mediante la utilización de diferentes herramientas tecnológicas, o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica o a través de cualquier medio tecnológico, a todo tipo de entidades financieras, de servicios públicos y empresas del sector real de la economía colombiana.

3.- Que bajo el entendimiento de la complementariedad de líneas de servicios y mercados potenciales de SERLEFIN SA y SERLEFIN ZF, se considera como un objetivo común desarrollar una alianza estratégica que aumente la capacidad de penetración en el mercado, y solidifique el portafolio conjunto de servicios.

A circular notary stamp is located in the bottom right corner of the page. It contains a signature and the word "Notaría" written vertically. The stamp is partially cut off by the edge of the page.

4.- Que con el ánimo de prestar servicios conjuntos a entidades que así lo requieran y de aprovechar las fortalezas y complementariedades de las dos compañías, hemos decidido celebrar este contrato de consorcio comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del consorcio comercial entre **SERLEFIN SA Y SERLEFIN ZF**, está orientado a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN. Los miembros del CONSORCIO participaran de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes del CONSORCIO, el porcentaje de participación de los miembros del CONSORCIO es el que se describe a continuación:

- **SERLEFIN SA:** 40%
- **SERLEFIN ZF:** 60%

TERCERA: REPRESENTACION. Las partes del CONSORCIO acuerdan que la representación estará a cargo del Director Ejecutivo nombrado en el presente acto, que será el mismo representante legal suplente de **SERLEFIN ZF**, quien suscribe este documento y a quien se le otorgan expresamente las siguientes facultades:

1. Actuar en nombre y representación del CONSORCIO para todos los efectos legales.
2. Presentar la oferta a que haya lugar para lo cual tendrá amplias facultades sin ninguna limitación.
3. Celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicado.
4. Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
5. Otorgar las garantías exigidas.
6. Firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante Legal.

7. Representar al CONSORCIO judicial o extrajudicialmente o a cualquiera de los clientes para los cuales se presten servicios dentro del objeto del contrato suscrito.
8. Ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades.

PARAGRAFO: En caso de ausencia temporal del representante del CONSORCIO, se contará con un suplente que haga sus veces nombrado también en el presente acto, que será el primer suplente del representante legal de **SERLEFIN ZF.**

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

- a.- Actuar con la mayor diligencia y de buena fe en todas las actividades que de manera conjunta se adelanten en la ejecución del objeto del contrato.
- b.- Respetar los términos Económicos del presente acuerdo, según lo dispuesto por las partes en la cláusula **NOVENA** de este documento.
- c.- Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración que sea necesaria para el buen desarrollo de los servicios contratados.
- d.- Responder en forma solidaria por las obligaciones contraídas en razón de la celebración del contrato que llegue a ser adjudicado al CONSORCIO.

QUINTA.- DIRECTOR EJECUTIVO.- El consorcio contará con un DIRECTOR EJECUTIVO quien lo representará de manera directa, y desarrollará las funciones fijadas en el presente contrato, las propias del objeto del consorcio y las demás que específicamente le asigne la ASAMBLEA GENERAL. Será ejercido por un ejecutivo nombrado por dicha ASAMBLEA GENERAL para un periodo indefinido pudiendo ser removido o reemplazado en cualquier tiempo por decisión del mismo órgano. En caso de ausencia temporal del director ejecutivo, se contará con un suplente que haga sus veces. En este acto de constitución se nombra para el primer periodo a LUIS CARLOS GARCIA SERRANO, identificado con cédula No. 9.523.833 de Sogamoso como Director Ejecutivo y a GUSTAVO HERNAN FERNANDEZ REYES identificado con cédula No. 79.940.488 de Bogotá como Director Ejecutivo Suplente, ambos representantes legales (S) de SERLEFIN ZF.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Director Ejecutivo desarrollar las funciones Operativas, Financieras y Administrativas de los Contratos que se ejecuten en desarrollo de este Consorcio y específicamente de todas las asociadas a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato.

Notaría

SEXTA.- ORGANO SUPREMO DE DIRECCIÓN.- El órgano supremo de dirección del CONSORCIO es su **ASAMBLEA GENERAL** la cual estará conformada por un mínimo de dos miembros de SERLEFIN SA y dos miembros de SERLEFIN ZF que deberán ser a su vez miembros de Junta directiva de cada sociedad.

SEPTIMA.- QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. Habrá quórum válido para deliberar y decidir con la presencia de tres de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL.

Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta entre el número de votos presentes. Cada firma cuenta con dos votos válidos para decidir.

OCTAVA.- DEFINICION DE REGLAMENTO.- El consorcio podrá adoptar un reglamento que gobernará las cesiones, convocatorias, temas relacionados con la ASAMBLEA GENERAL o cualquier otro asunto relacionado con el desarrollo del objeto del CONSORCIO y que será adoptado por ella misma en cualquier tiempo.

NOVENA.- LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.- La liquidación de los montos y cuantías derivadas del presente contrato se realizará para cada una de las partes, según los porcentajes acordados en la cláusula **SEGUNDA: PARTICIPACIÓN**, salvo que se determinen otros diferentes por ASAMBLEA GENERAL del CONSORCIO.

DECIMA: DURACION.- La duración del CONSORCIO será por un término de TRES (3) años contados a partir del día 25 de Junio de 2020 hasta el 24 de Junio de 2023.

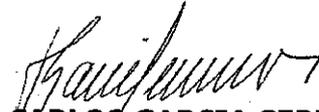
PARÁGRAFO PRIMERO: - En caso de no resultar seleccionada la propuesta presentada por el consorcio dentro del proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, el Consorcio se extinguirá, salvo que la ASAMBLEA GENERAL determine lo contrario.

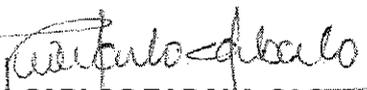
PARÁGRAFO SEGUNDO: - A pesar de la fecha de terminación señalada, el presente contrato continuará vigente en el caso que para el tiempo de su terminación se encuentre aún vigente cualquier compromiso resultante del contrato, que determine la continuidad del mismo.

DECIMA PRIMERA: IRREVOCABILIDAD DEL CONSORCIO. Una vez constituido el CONSORCIO, éste tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del término de duración según quedó expuesto en la cláusula anterior y adicional, no se podrán modificar los partícipes del CONSORCIO como tampoco el porcentaje de participación, las actividades de cada uno de ellos y el nombre, salvo por decisión de su ASAMBLEA GENERAL.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio principal del Consorcio es la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 7 No. 77-07 Piso 10 Oficina 1003.

En constancia de lo expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Junio de 2020.


LUIS CARLOS GARCIA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio


JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO
C.C. 80.419.336
Representante Legal SERLEFIN SA.


GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa; c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa; d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes; f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co


Notaría

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Récibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
Sigla: SERLEFIN S.A.
Nit: 830.044.925-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00869501
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1998
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono comercial 1: 6068181
Teléfono comercial 2: 6068080
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 77-07 Piso 10 Oficina 1003

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jdirectiva@serlefin.com
Teléfono para notificación 1: 6068181
Teléfono para notificación 2: 6068080
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0001087 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 7 de mayo de 1998, inscrita el 15 de mayo de 1998 bajo el número 00634202 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN LTDA OUTSOURCING DE SERVICIOS BANC por el de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S A OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS.

Que por Escritura Pública no. 2021 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 9 de septiembre de 2013, inscrita el 18 de septiembre de 2013 bajo el número 01766070 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S A OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS por el de: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A..

Que por Acta No. 4 del 8 de enero de 2002, inscrita el 22 de enero de 2002 bajo el número 102785 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bucaramanga.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 1803 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2003, inscrita el 30 de octubre de 2003 bajo el número 112795 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Barranquilla.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2199 de la Notaria Cuarenta y Uno de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 1350382 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: SERVICIOS LEGALES Y FINANCIEROS SERLEFIN S.A. OUTSOURCING DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE NEGOCIOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de enero de 2040.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad es la prestación de servicios legales, financieros, comerciales o administrativos. En desarrollo de su objeto podrá adelantar cobros prejudiciales y jurídicos de obligaciones, realizar operaciones de compra o venta de cartera, realizar toda clase de operaciones administrativas de gestión, control, recaudo o en general de administración de cartera, prestar servicios mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de contact center, prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma de contact center, o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica, o a través de cualquier medio tecnológico, realizar operaciones de libranza con recursos de origen lícito, adelantar procesos y trámites ante cualesquiera entidad pública o privada, y todos aquellos que le permitan desarrollar el objeto social aquí mencionado. Igualmente podrá realizar compraventa de inmuebles y hacer en su nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravamen, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, solicitar, registrar, adquirir o poseer, usar, usufructuar, explotar diseños, marcas y patentes, invenciones, concesiones, franquicias, procedimientos y tecnologías necesarios para el desarrollo del objeto social, transformar la sociedad en otra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diferente naturaleza, fusionarse con otras y escindirse y, en general celebrar negocios a cuenta de terceros así como todos los demás actos o contratos civiles o comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionados o necesarios para desarrollar su objeto social; adquirir acciones o cuotas sociales en compañías establecidas en Colombia sin limitación alguna. La sociedad no podrá garantizar con su firma o con bienes, obligaciones distintas a las suyas a menos que sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la junta directiva. En todo caso, los socios de la sociedad no podrán garantizar obligación alguna, ni ser fiadores ni avales ni codeudores ni deudores solidarios de ningún tercero distinto de los mismos socios fundadores de la sociedad entre sí.

CAPITAL

Capital:

Valor : \$4,813,200,000.00
No. de acciones : 5,730.00
Valor nominal : \$840,000.00

Valor : \$3,984,120,000.00
No. de acciones : 4,743.00
Valor nominal : \$840,000.00

Valor : \$3,984,120,000.00
No. de acciones : 4,743.00
Valor nominal : \$840,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Estará en cabeza de le gerente general y sus suplentes. Representación legal para asuntos judiciales. La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrán aquellos abogados designados como representantes legales judiciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principales y suplentes por la junta directiva para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultades de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en los trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006; así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La junta directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los representantes legales judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia. Los representantes legales judiciales suplentes reemplazarán en su orden a los representantes legales judiciales principales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente general y demás administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. Sus funciones son: 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas la revisoría fiscal. 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6. Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección a todos ellos. 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la junta directiva o a la asamblea de accionistas, según el caso, toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva autorización deberá excluirse el voto favorable del administrador, si fuere accionista. En todo caso la autorización de la asamblea general de accionistas sólo podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
8. El gerente podrá celebrar actos o contratos sin límite de cuantía.
9. Las demás que le asigne la junta directiva y la asamblea de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 01 de Junta Directiva del 2 de septiembre de 2013, inscrita el 7 de octubre de 2013 bajo el número 01771410 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PRINCIPAL Talero Correa Eduardo	C.C. 000000011510919

Que por Acta no. 2 de Junta Directiva del 28 de mayo de 2019, inscrita el 2 de agosto de 2019 bajo el número 02492810 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Romero Castelblanco Maria Leonor	C.C. 000000051958934

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL Zabala Castillo Juan Carlos	C.C. 000000080419336
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Garcia Serrano Luis Carlos	C.C. 000000009523833
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Garcia Niño Cesar Manuel	C.C. 000000009525895

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER RENGLON

Zabala Castillo Juan Carlos

C.C. 000000080419336

SEGUNDO RENGLON

Garcia Niño Cesar Manuel

C.C. 000000009525895

TERCER RENGLON

Garcia Serrano Luis Carlos

C.C. 000000009523833

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Escritura Pública no. 2199 de Notaría 41 De Bogotá D.C. del 30 de noviembre de 2009, inscrita el 24 de diciembre de 2009 bajo el número 01350382 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER RENGLON

Fernandez Reyes Gustavo Hernan

C.C. 000000079940488

SEGUNDO RENGLON

Pinto Anzola Margie Edith

C.C. 000000052784775

TERCER RENGLON

Guerrero Narvaez Olga Judith

C.C. 000000052213337

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. ot-6140 de Revisor Fiscal del 4 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el número 02286336 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Torres Mendoza Oscar Hernando

C.C. 000000019390415

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de diciembre de 2018, inscrita el 7 de diciembre de 2018 bajo el número 02402208 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Guerrero Alvarado Laura Nathaly

C.C. 000001020769106

Que por Acta no. 27 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2016, inscrita el 18 de julio de 2016 bajo el número 02123676 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

AMERICA ADVISING & AUDITING SERVICES

AAAS

LTDA

N.I.T. 000008300618742

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003046	1998/11/27	Notaría 41	1998/12/16	00660726
0001631	2000/08/04	Notaría 41	2000/08/14	00740758
0000006	2001/01/03	Notaría 41	2001/01/22	00761515
0002279	2002/10/02	Notaría 41	2002/10/11	00848456
0001276	2004/06/28	Notaría 41	2004/07/28	00945177
0003092	2004/12/29	Notaría 41	2005/02/01	00974684
0002307	2005/10/07	Notaría 41	2005/11/11	01020965
0001886	2008/10/23	Notaría 46	2008/10/28	01252420
0002340	2008/12/09	Notaría 41	2008/12/16	01262678
575	2009/04/15	Notaría 41	2009/04/17	01290509
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/23	01350144
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/23	01350145
2199	2009/11/30	Notaría 41	2009/12/24	01350382
342	2010/03/08	Notaría 41	2010/03/18	01369781
564	2013/03/27	Notaría 41	2013/04/10	01720702
2021	2013/09/09	Notaría 41	2013/09/18	01766070
1209	2016/06/28	Notaría 41	2016/07/18	02123675
2227	2017/11/28	Notaría 41	2017/12/04	02281289
130	2019/02/04	Notaría 41	2019/02/21	02427283
19	2020/01/13	Notaría 41	2020/01/20	02543410

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 8220
Otras actividades Código CIIU: 6493, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.
Matrícula No.: 01738290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 32 A No. 19-13
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.



Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de junio de 2020 Hora: 10:37:51

Recibo No. AA20531415

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A205314154D80A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Ca379723576



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016
NIT 19.362.666-7

CERTIFICADO 2463

LA SUSCRITA NOTARIA DIECISEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ **CERTIFICA:**

Que por medio de la escritura pública número **1334** de Julio 31 del año 2020 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296**, de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT **899.999.284-4**, manifestó: que por medio del presente instrumento público confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **LUIS CARLOS GARCIA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **9.523.833** expedida en Sogamoso, para que en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO SERLEFIN BPO-FNA CARTERA JURIDICA**. Conformado por la sociedad **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A** NIT **830.044.925-8**

Que las demás facultades conferidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública
Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el martes, 1 de diciembre de 2020

Resolución No. 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020

Exento De Timbre De Ley 75 / 86

JANNETH ROCÍO SANJACRUZ MARTINEZ
NOTARIA 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.



ELABORÓ ZEMA

Cra 9 # 69ª -06, Tels 7425745, correo electronico: administracion@notarial6.com
Visítanos en www.notarial6.com. Bogotá, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca379723576



cadema s.a. NIT 890.905.940 29-10-20

113018QMKC99aMOB



Carrera 7 No. 77 – 07 Piso 10 Oficina 1003,
Bogotá
PBX. 606 81 81- Fax: 606 80 12
E-mail: serlefin@serlefin.com
www.serlefin.com

ACTA DE CONSTITUCION CONSORCIO

1. CONFORMACION DEL CONSORCIO :

SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS NIT 900.628.917-1, - SERLEFIN ZF **PARTICIPACION 60%**

SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. NIT 830.044.925-8 – SERLEFIN S.A. **PARTICIPACION 40%**

2. RAZON SOCIAL DE CONFORMACION : CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA

3. DOMICILIO PRINCIPAL :

DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio principal del Consorcio es la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección **Carrera 7 No. 77-07 Piso 10 Oficina 1003.**

4. CORREOS ELECTRONICOS:

Luis.Garcia@serlefin.com
Gustavo.fernandez@serlefin.com

5. REPRESENTANTE LEGAL EL CONSORCIO

LUIS CARLOS GARCIA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S) SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS
Director Ejecutivo Consorcio

GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN BPO&O ZONA FRANCA SAS
Director Ejecutivo Consorcio suplente

6. OBJETO DEL CONSORCIO

El objeto del consorcio comercial entre SERLEFIN SA Y SERLEFIN ZF, está orientado a la participación en el proceso de selección adelantado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proceso de invitación directa No. FNA-VR-CD-039-2020, que tiene por objeto seleccionar propuesta para (Prestación de Servicios profesionales para representación judicial y extrajudicial en todo el territorio nacional, a fin de adelantar la judicialización y recaudo de la cartera morosa de la entidad) y posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar, ejecutar y liquidar el respectivo contrato

7. VIGENCIA DEL CONSORCIO

La duración del CONSORCIO será por un término de TRES (3) años contados a partir del día 25 de Junio de 2020 hasta el 24 de Junio de 2023.


LUIS CARLOS GARCIA SERRANO
C.C. 9.523.833 de Sogamoso
Representante Legal (S)
SERLEFIN ZF. NIT 900628917-1

Director Ejecutivo Consorcio


**JUAN CARLOS ZABALA
CASTILLO**
C.C. 80.419.336
Representante Legal
SERLEFIN SA NIT
830044925-8


GUSTAVO FERNANDEZ REYES
C.C. 79.940.488
Representante legal (S) SERLEFIN ZF.
Director Ejecutivo Consorcio suplente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4998914461979923

Generado el 16 de diciembre de 2020 a las 16:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4998914461979923

Generado el 16 de diciembre de 2020 a las 16:02:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

María Cristina Londoño Juan

CC - 45467296

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4998914461979923

Generado el 16 de diciembre de 2020 a las 16:02:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PAGARE LARGO PLAZO No. 79.048.909
(No. Cédula Ciudadanía Afiliado(s))

1. DEUDORES

Sanabria Aranguen Angel Maria y

2. No. UNIDADES DE VALOR REAL

25.091,8569

3. EQUIVALENTES EN LA FECHA EN MONEDA LEGAL:

Seis millones novecientos novecientos noventa y cinco pesos

(\$ 6.909.115)

4. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL

(5,01 %)

5. No. CUOTAS MENSUALES

177

6. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL

5 de cada mes

7. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA

\$ 212.693

8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA

5 de junio de 2009

D/M/A

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN

Cíclico decreciente

10. DESTINACION DEL CREDITO

Adquisición de vivienda

11. VENCIMIENTO FINAL:

5 de febrero de 2022

D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este pagaré, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): Primera.- Que adeudo(amos) al FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará EL FONDO, la cantidad de unidades de valor real (en adelante UVR) expresado en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad equivalente a la fecha a la suma en moneda legal colombiana expresada en el numeral tres (3) del mismo encabezamiento, cantidad que ya recibí(amos) del FONDO a entera satisfacción a título de mutuo con intereses. Que pagaré (amos) sobre el saldo insoluto expresado en UVR intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral cuatro (4) del encabezado de este pagaré. El valor de las obligaciones que asumo(mimos) en virtud

PAGARE LARGO PLAZO No. 79.048.909 ✓

(No. Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

del presente pagaré se ajustará en moneda legal, con la periodicidad y atendiendo el valor de la UVR, calculado y comunicado por la autoridad competente, entendiéndose que la UVR a las que se refiere este título son las reguladas por la ley 546 de 1999 y demás normas aplicables a la materia.

Segunda.- Que me (nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente al FONDO, o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale EL FONDO, la cantidad mutuada junto con sus intereses en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cinco (5) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral seis (6) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral ocho (8) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral siete (7) del mismo encabezamiento; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral (9) del encabezamiento de este pagaré; PARAGRAFO PRIMERO: A las cuotas se les adicionará el valor de los intereses remuneratorios, las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en pesos y se comportarán en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Bancaria.

Tercera.- Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, presentada la cual los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

Cuarta.- Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte y exija judicial y/o extrajudicialmente el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diera(amos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida al FONDO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el FONDO para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de la obligación contraída para con el FONDO se extinguieren o deterioraran o sufrieran desmejora tal que a juicio del FONDO los haga insuficientes para garantizar obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con ella. D) En caso de que los bienes que hubiera(amos) dado en garantía de pago de esta obligación contraída con el FONDO fuese perseguido judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. E) Si para la obtención del crédito hubiera(amos) suministrado información inexacta ó incompleta o hubiera(amos) realizado ó dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente.

Quinta.- Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito.

Sexta.- Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya(amos) en el futuro a favor del FONDO, garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el FONDO.

Séptima.- Que la destinación

PAGARE LARGO PLAZO No. 79.048.909
(No. Cédula Ciudadanía Afiliado (s))

del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada en el numeral diez (10) del encabezamiento del mismo. Octava: Que autorizo(amos) al FONDO para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el FONDO. Novena: El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(mamos) en

Bogotá a los 31
días del mes enero de 2009 de _____

FIRMA [Firma]

NOMBRE DEUDOR Amel MARIA

C.C. DEL DEUDOR 79.048.909 BTA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Amel Maria Sanabria D

C.C. DE QUIEN FIRMA 79.048.909 BTA



(HUELLA)

- Nombre propio
- Apoderado

FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(HUELLA)

- Nombre propio
- Apoderado



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 79.048.909
 SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR
 PERIODOS ANUALES

Señores
 FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Ciudad

Asunto: Pagare No.: 79.048.909

Yo(nosotros) Sinabria Arangoen Angel mayor (es) de edad, con domicilio en Bogotá (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en adelante **EL FONDO**, para llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. Se diligenciará el pagaré en la fecha que se considere conveniente para efectuar el cobro de mi (nuestro) crédito hipotecario o en el momento del desembolso del crédito citado en la referencia a mi(nosotros) aprobado.
2. En cuanto al número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO)
3. En cuanto a los deudores, el espacio del encabezamiento será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la(las) persona(s) representada(s).
4. La cantidad de unidades de valor real UVR y su equivalencia en moneda legal colombiana será igual al monto del crédito que me(nos) ha otorgado el FONDO, según el valor de la UVR en pesos certificado por la autoridad °
5. El espacio destinado a la tasa de interés remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella que la Junta Directiva del FONDO aprobó al crédito a mi(nosotros) otorgado por el FONDO y que me(nos) fue debidamente comunicada en la carta de aprobación del mismo.
6. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi(nosotros) para la cancelación del crédito.
7. El espacio en blanco destinado a colocar el día del vencimiento mensual de las cuotas de amortización, será diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha de pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.
8. El valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al FONDO deberá ser diligenciada con la suma de dinero que establezca el FONDO de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del FONDO y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
9. En cuanto a la fecha de pago de la primera cuota, el espacio en blanco será llenado con la fecha que corresponda contando treinta (30) días calendario desde la fecha de desembolso del crédito.
10. El espacio correspondiente al sistema de amortización e identificado en el pagaré con el número (9), será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO denominado cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por periodos anuales, adoptado por la Junta Directiva del FONDO aprobado por la Superintendencia Bancaria.
11. El espacio del encabezamiento identificado con el número (10) referente a la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino para el cual se aprobó el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de mutuo contenido en la

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 79.048.909
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR
PERIODOS ANUALES

Escritura Pública No. 347 de fecha 31-01/07 otorgada en la Notaria 63 de Bogotá

12. La fecha de vencimiento final del pagaré identificado con el número (11) se diligenciará con la fecha en que deba cancelarse la última cuota del crédito a mi(nosotros) otorgado por el FONDO.
13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito y la fecha de otorgamiento del título valor se diligenciará con la fecha de desembolso del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C. a los 31 días del mes enero de 2007 de _____

FIRMA [Firma]

NOMBRE DEUDOR X ANGEL MARIA

C.C. DEL DEUDOR X 791048.909

NOMBRE DE QUIEN FIRMA ANGEL MARIA SANCHEZ A.

C.C. DE QUIEN FIRMA 791048.909 BTA

Nombre propio

Apoderado



FIRMA _____

NOMBRE DEUDOR _____

C.C. DEL DEUDOR _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

C.C. DE QUIEN FIRMA _____

Nombre propio

Apoderado

44

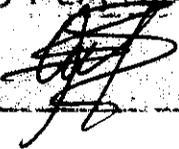
DECLARACION DE RECEPCION DE BIENES

A SOLICITUD DEL INTERECADO
SE CERTIFICA LA HUELLA
NOTARIA SESSENTA TRES

Sanabria Marguerita
7908909

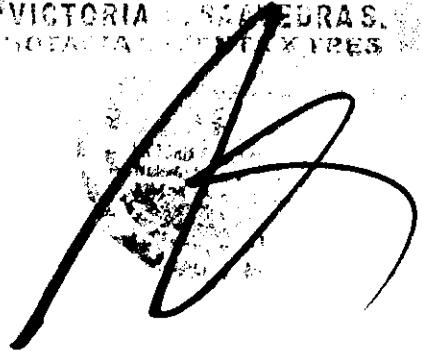
de Engativa y certificar que la firma y huella que
aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del
mismo es cierto.

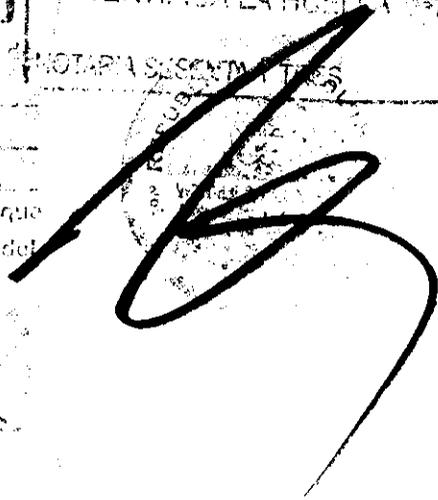
Fecha: 31 ENE 2007

El declarante: X 



VICTORIA REYES
NOTARIA PUBLICA





NO 347
Pag. No. 1

AA 28799220



REPUBLICA DE COLOMBIA
ESCRITURA PÚBLICA No. 3



TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO

DE DOS MIL SIETE (2007).

ESCRITURA PÚBLICA EXTENDIDA, OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y TRES (63) DE BOGOTÁ, D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE MÍ VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA, NOTARIA SESENTA Y TRES (63) DE ESTE CÍRCULO.

HOJA DE CALIFICACIÓN

- NATURALEZA DEL(DE LOS) ACTO(S): HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

- CÓDIGO(S): 205

- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

- CUANTÍA DEL(DE LOS) ACTO(S):

HIPOTECA: *VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$25.600.000.00).

- INMUEBLE: URBANO (X) RURAL ()

CASA NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE (209) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPERLOTE DOS (2)

- PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN DEL(DE LOS) INMUEBLE(S): CALLE SETENTA (70) NUMERO NOVENTA Y SIETE CUARENTA (97-40) DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1607601

CÉDULA CATASTRAL: 005641090500101209



IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: -----

HIPOTECA

HIPOTECANTE(S): -----

- ~~ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN~~
C.C. 79.048.909 de Barrio Boyacá-Engativá (Bogotá,
D.E.)
- MARLENY CORTES GONZALEZ
C.C. 40.420.467 de San Martín (Meta).

ACREEDOR: -----

FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899.999.284-4

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA SESENTA Y TRES (63)

20347
Pag No. 3

AA 28799221



ESCRITURA PÚBLICA No. 3 4 7 --

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE - - - -

**DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DE DOS MIL SIETE (2007). ---**

HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LÍMITE

DE CUANTÍA: _____

HIPOTECANTE(S): _____

- **ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN**
- **MARLENY CORTES GONZALEZ**

CUANTIA DE(LOS) ACTO(S)_____

**HIPOTECA: *VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: VEINTICINCO
MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$25.600.000.00).** _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero de Dos Mil Siete (2007), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá, ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, se otorgó la escritura pública de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que se consigna en los siguientes términos: _____

MUTUO CIVIL GARANTIZADO CON HIPOTECA -

FONDO NACIONAL DE AHORRO

LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO

COMPARECIÓ(ERON): _____

ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN, varón, colombiano, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.048.909** expedida en

Barrio Boyacá-Engativá (Bogotá D.E.), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, y dijo(eron): -----

PRIMERA: VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO. Que por medio de este instrumento público se **CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES)** del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que en adelante se denominará **EL FONDO**, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de Enero de 1998, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de la cantidad de Unidades de Valor Real, en adelante UVR, a que equivalga la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$25.600.000.00)**, a la fecha del desembolso y perfeccionamiento del crédito otorgado por **EL FONDO** al(los) exponentes(s) deudores(res), cantidad que será calculada según el valor de la UVR en pesos que para el día del desembolso certifique el Banco de la República o a la autoridad competente. La cantidad adeudada representa el valor del crédito No. **79.048.909** expresado en Unidades de Valor Real, UVR, otorgado al(los) exponente(s) deudor(es) por el FONDO el cual se destinará a la **cancelación total** del gravamen hipotecario constituido a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según consta en la Escritura Pública número Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno (**11941**) de fecha Veintinueve (**29**) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (**2004**) de la Notaria Veintinueve (**29**) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. al(a los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50C-1607601** inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura, linderos y demás especificaciones se determinan



en la cláusula Décima Segunda de la hipoteca a favor del FONDO en este mismo instrumento público. -----

PARAGRAFO: Las costas y gastos judiciales que pudieren causarse en el

evento de cobro judicial, y otras sumas de dinero que resultaren del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca serán de cargo del(de la)(de los) exponente(s) deudor(a)(es). -----

SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas de las que se declara(n) deudor(a)(es) el(la)(los) exponente(s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula Cuarta de este contrato, así como los intereses estipulados en la cláusula Quinta del mismo, se cancelarán a favor del **FONDO** o a su orden en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **Quince (15) años** y en **Ciento Ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas mes vencido**. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización denominado Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por Años, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva del **FONDO** y aprobado por la Superintendencia Bancaria, siendo el valor de la primera cuota señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integrante del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El sistema de amortización convenido incluye los ajustes de la unidad de valor real, durante el plazo de acuerdo con la ley, en consecuencia las obligaciones que asume el(los) exponente(s) deudor(es) en virtud del presente contrato se ajustarán en moneda legal colombiana con la periodicidad y atendiendo el valor de dicha unidad, calculado y comunicado por la autoridad competente. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes al costo de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que por tratarse de un crédito denominado en UVR, cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios ha de ser en moneda legal colombiana, y aplicado al crédito expresado en Unidades de Valor Real, UVR, según la equivalencia que rija para el momento en que se efectúe el pago o pagos, entendiendo que la Unidad de Valor Real UVR a las que se refiere este contrato son las reguladas por la ley 546 de 1.999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.-----

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (Art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. -----

TERCERA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR NÓMINA:

Que el suscrito deudor hipotecario solicita y autoriza expresamente a la entidad empleadora en la cual preste sus



servicios para que descuente, mensualmente, de su salario, el valor de la cuota que debe(n) cancelar al **FONDO** por concepto de su crédito hipotecario, y gire al **FONDO** dicho valor. Igualmente autoriza al **FONDO**

para que adelante las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo anterior. -----

CUARTA: SEGUROS: Que el **FONDO** para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y de (los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. -----

QUINTA: INTERESES: Que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del **FONDO** o a su orden, en la Ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **Cinco punto Cero Uno Por Ciento (5.01%) Anual Efectiva**, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en UVR. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, el **FONDO** queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) acumuladas a su favor, para lo cual manifiesta(n), en forma expresa permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor se compromete(n) a pagar a favor del **FONDO** una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de la mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora en la cancelación de la(s) cuota(s), el **FONDO** podrá exigir anticipadamente la cancelación del saldo insoluto de la deuda, sus intereses y accesorios, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) deudor(es) los honorarios judiciales, al igual que gastos extrajudiciales y en general todos los gastos a que el cobro diere lugar, siempre y cuando la normatividad vigente lo permita. El **FONDO** se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. -----

SEXTA: ACTUALIZACION DEL CAPITAL: El capital adeudado se ajustará periódicamente en moneda legal colombiana de



conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad competente. -----

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real, UVR, en moneda legal será prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. Por lo tanto el(los) exponente(s) deudor(es) acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el **FONDO** en materia de capital sobre el valor de la obligación en razón de la variación de la UVR, y acepta(n) que la conversión de dichas obligaciones a Moneda Legal Colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la UVR de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

SEPTIMA: CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos esta cuota extraordinaria será aplicada a capital con disminución de plazo. ---

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al **FONDO** por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) en el pago del crédito los saldos de cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito y los que se causen a su favor a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, igualmente compromete los saldos de cesantías que se adicionen en su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores, valores que el exponente deudor autoriza sean transferidos automáticamente para ser aplicados a la obligación hipotecaria, en la siguiente forma: a) El valor de las cesantías acumuladas, intereses y protección causadas hasta la fecha de perfeccionamiento del crédito y no utilizadas en la negociación, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías del deudor, siempre y cuando el crédito se encuentre al día, si se encuentra en mora, el **FONDO** queda facultado para que con dichos saldos pueda cubrir la mora, y el excedente, si lo hubiere, permanezca en su cuenta individual; de igual manera el afiliado podrá solicitar al **FONDO** la aplicación de estos últimos saldos a cuotas anticipadas o a capital; b) El valor de las cesantías, intereses y protección que se causen con posterioridad al perfeccionamiento del crédito o al retiro de las cesantías utilizadas en la negociación, así como los saldos de cesantías que se adicionen posteriormente a su(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías, así correspondan a vigencias anteriores, sean transferidos en forma permanente y automática a la obligación hipotecaria vigente, como abono a capital, una vez sean reportadas por la entidad empleadora. Aplicadas las cesantías al crédito del deudor, el valor correspondiente entra a formar parte de los activos del **FONDO** y en consecuencia la operación será irreversible. -----

Nº 0347

Pag No. 11

AA 28799582



OCTAVA: GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el(los) exponente(s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, se obliga(n) a pignorar sus

cesantías en los términos de la cláusula novena de la presente escritura, y a constituir Hipoteca de Primer Grado a favor del **FONDO** sobre el inmueble objeto de la financiación. -----

NOVENA: PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El(los) exponente(s) deudor(es), pignora(n) a favor del **FONDO** los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en el **FONDO** una vez perfeccionado el crédito; y los saldos de cesantías, intereses y protección que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del crédito a que se refiere el presente instrumento. Igualmente pignora los saldos que se adicionen en la cuenta individual de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito, pignoración ésta que permanecerá vigente por todo el tiempo que exista obligación a favor del **FONDO**. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del deudor, sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(es), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaria de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en

caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al **FONDO**, informará en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente.-

PARÁGRAFO: El deudor afiliado únicamente podrá utilizar en la negociación objeto de financiación el saldo de cesantías comunicadas en la carta de aprobación; así como el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO NACIONAL DE AHORRO, que el afiliado tenga en su cuenta individual de cesantías hasta la fecha de la firma de la presente escritura; en este caso el valor de las cesantías que el afiliado determine utilizar se girará mediante el procedimiento establecido en el reglamento de cesantías para el retiro de las mismas. Si el afiliado decide no utilizar el saldo de cesantías en la negociación objeto de financiación, el monto total de cesantías acumuladas, con sus intereses y protección, se mantendrán en la cuenta individual de cesantías correspondientes al(los) afiliado(s), para ser cruzadas por el FONDO Nacional de Ahorro en caso de mora o en su defecto ser abonadas a la obligación anualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cesantías, con base en la autorización consignada en el párrafo segundo de la cláusula séptima del presente contrato. -----

DECIMA: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El **FONDO** queda facultado expresa e irrevocablemente por el(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del **FONDO** así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la



comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) en la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.

DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACION DE GIRO DE CRÉDITO Y

LAS CESANTIAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire a favor del **Acreedor Hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A.** NIT: **860.034.313-7**, el valor del crédito **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-CTE (\$25.600.000.00)** radicado bajo el número **79.048.909**, y el valor de las cesantías **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M-CTE (\$1.692.309.00)**, que se destinarán para la cancelación del crédito hipotecario u obligación constituida a favor de dicha entidad Bancaria.

PARAGRAFO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito y las cesantías en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete su responsabilidad personal y solidaria junto con **MARLENY CORTES GONZALEZ** mujer, colombiana, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía número **40.420.467** expedida en San Martín (Meta), de estado civil **soltera sin unión**

marital de hecho; y constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor del FONDO

la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito expresado en unidades de valor real UVR, señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en unidades de valor real UVR, o en Moneda Legal Colombiana, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). -----

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

CASA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE (209) la cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL denominado PLAZUELA DE



ALAMOS SUPERLOTE DOS (2) -
PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se
encuentra ubicado en la Calle Setenta
(70) Número Noventa y Siete Cuarenta
(97-40).

LINDEROS GENERALES:

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS
SUPERLOTE DOS (2) PROPIEDAD HORIZONTAL estará
construido sobre el SUPERLOTE DOS (2) el cual se describe y
alindera así:

SUPERLOTE DOS (2).- Cuenta con una cabida superficial de
Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Punto Cuarenta y Cinco
Metros Cuadrados (8888.45 M2.) y sus linderos tomados del
plano urbanístico aprobado son los siguientes:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón Cincuenta y Seis (56) al
mojón Cincuenta y Siete (57), en línea recta y distancia de
noventa y nueve punto cincuenta y dos metros (99.52 mts.), con el
paramento de la Calle Setenta y Uno (71) de la nomenclatura
urbana.- **POR EL ORIENTE:** Del mojón Cincuenta y Siete (57) al
mojón Sesenta y Seis (66) en línea recta y distancias de ochenta
y tres punto ochenta metros (83.80 mts.) con Parque Número Uno
(1) de la nomenclatura urbana.- **POR EL SUR:** Del mojón Sesenta
y Seis (66) al mojón Sesenta y Ocho (68) pasando por el mojón
Sesenta y Siete (67) en segmentos de línea recta y curva en
distancias sucesivas noventa y nueve punto cuarenta metros
(99.40 mts.) y diez punto noventa y nueve metros (10.99 mts.),
respectivamente, con el paramento de la Calle Setenta (70) y con
parte de la Carrera Noventa y Nueve A (99 A) de la nomenclatura
urbana.- **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón Sesenta y Ocho (68)
al mojón Cincuenta y Seis (56) o punto de partida cerrando el

polígono, pasando por el mojón Cincuenta y Cinco (55) en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de sesenta y nueve punto sesenta metros (69.60 mts.) y diez punto noventa y nueve metros (10.99 mts.) respectivamente, con el paramento de la Carrera Noventa y Nueve A (99 A) y con parte de la Calle Setenta y Una (71) de la nomenclatura urbana.-----

LINDEROS PARTICULARES:-----

CASA NUMERO DOSCIENTOS NUEVE (209) DE LA CALLE SETENTA (70) NUMERO NOVENTA Y SIETE CUARENTA (97-40).- GENERALIDADES.-

Tiene su acceso por la entrada principal de la Agrupación.- Consta de tres (3) niveles denominados Primero, Segundo y Tercer Pisos.- El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes de la Agrupación es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.- Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts.) promedio para cada piso.-----

AREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Sesenta y Cinco Punto Cuarenta Metros Cuadrados (65.40 M2.).- ÁREA TOTAL PRIVADA: Cincuenta y Nueve Punto Trece Metros Cuadrados (59.13 M2.).- ÁREA TOTAL LIBRE: Cinco Punto Treinta y Seis Metros Cuadrados (5.36 M2.).- NIVEL PRIMER PISO: Área Total Construida: Veintiuno Punto Ochenta Metros Cuadrados (21.80 M2.).- Área Privada Construida: Diecinueve Punto Novena y Dos Metros Cuadrados (19.92 M2.).- Muros estructurales y ductos comunales: Uno Punto Ochenta y Ocho Metros Cuadrados (1.88 M2.).- Área Total Libre: Cinco Punto Treinta y Seis Metros Cuadrados (5.36 M2.).- ÁREA PRIVADA LIBRE: Cuatro Punto Noventa y Siete Metros Cuadrados (4.97 M2.).- Muros de Cerramiento: Cero Punto Treinta y Nueve Metros Cuadrados (0.39 M2.).- NIVEL SEGUNDO PISO: Área Total



Construida: Veintiuno Punto Ochenta Metros Cuadrados (21.80 M2.).- Área Privada Construida: Diecinueve Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (19.48 M2.).- Muros estructurales y ductos comunales: Dos punto Treinta y Dos Metros Cuadrados

(2.32 M2.).- NIVEL TERCER PISO: Area Total Construida: Veintiuno Punto Ochenta Metros Cuadrados (21.80 M2.).- Área Privada Construida: Diecinueve Punto Setenta y Tres Metros Cuadrados (19.73 M2.).- Muros Estructurales y ductos comunales: Dos punto Cero Siete Metros Cuadrados (2.07 M2.).- Es entendido que los muros de fachada, medianeros estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso, entepiso y cubierta de la casa identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.- DEPENDENCIAS: Las dependencias de la casa por niveles son las siguientes:-----

NIVEL PRIMER PISO: Salón-comedor, cocina, escaleras y patio.-

NIVEL SEGUNDO PISO: Dos (2) alcobas, un (1) baño y escaleras.- NIVEL TERCER PISO: Una (1) alcoba, estudio, espacio para baño y escaleras.-----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso, entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal/debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL PRIMER PISO: Partiendo del punto Número Uno (1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número Dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cero dos metros (4.02 mts.), cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero punto doce metros

(0.12 mts.), cero punto veintiocho metros (0.28 mts.) y dos punto cero siete metros (2.07 mts.) respectivamente, con la Casa Número Doscientos Ocho (208).- Del punto Número Dos (2) hasta el punto Número Tres (3) en línea recta y distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts.) con patio de la casa.- Del punto Número Tres (3) hasta el punto Número Cuatro (4) en línea recta y distancia de seis punto setenta y un metros (6.71 mts.) con la Casa Número Doscientos Diez (210).- Del punto Número Cuatro (4) hasta el punto Número Uno (1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cuatro metros (2.54 mts.), cero punto veintidós (0.22 mts.) y cero punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts.) respectivamente, con circulación y acceso comunal.-----

LINDEROS VERTICALES NIVEL PRIMER PISO: CENIT: Placa de entrepiso al medio con el Segundo Nivel de la Casa.- NADIR: Placa de piso al medio con el subsuelo común.-----

LINDEROS HORIZONTALES DEL PATIO.- Partiendo del punto Número Cinco (5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número Seis (6) en línea recta y distancia de uno punto sesenta y cuatro metros (1.64 mts.) con la Casa Número Doscientos Ocho (208).- Del punto Número Seis (6) hasta el punto Número Siete (7) en línea recta y en distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts.) con la Casa Número Doscientos

Del punto Número Siete (7) hasta el punto Número Ocho (8) en línea recta y distancia de uno punto sesenta y cuatro metros (1.64 mts.) con la Casa Número Doscientos Diez (210).- Del punto Número Ocho (8) hasta el punto Número Cinco (5) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts.) con la misma casa.-

LINDEROS VERTICALES NIVEL PATIO: CENIT; Con vacío o aire



común.- NADIR: Con el subsuelo
común.-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL

SEGUNDO PISO: Partiendo del punto

Número Nueve (9) localizado a la

izquierda de la escalera hasta el punto Número Diez (10) en línea

quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cuatro

metros (2.54 mts.), cero punto veintidós metros (0.22 mts.) y cero

punto cuarenta y nueve metros (0.49 mts.) respectivamente, con

vacío sobre circulación comunal y con cubierta comunal.- Del

punto Número Diez (10) hasta el punto Número Doce (12) en

línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro punto cero dos

metros (4.02 mts.), cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), cero

punto doce metros (0.12 mts.), cero punto veintiocho metros (0.28

mts.), dos punto siete metros (2.07 mts.) respectivamente, con la

Casa Número Doscientos Ocho (208).- Del punto Número Once

(11) hasta el punto Número Doce (12) en línea recta y distancia

de tres punto cero tres metros (3.03 mts.) con vacío sobre patio

de la casa.- Del punto Número Doce (12) hasta el punto Número

Nueve (9) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y

distancia de seis punto setenta y un metros (6.71 mts.) con la

Casa Número Doscientos Diez (210).- LINDEROS VERTICALES

NIVEL SEGUNDO PISO: CENIT: Placa de entrepiso al medio con

el Tercer Nivel de la casa.- NADIR: Placa de entrepiso al medio

con el Primer Nivel de la casa.-----

LINDEROS HORIZONTALES NIVEL TERCER PISO.- Partiendo

del punto Número Trece (13) localizado a la izquierda de la

escalera hasta el punto Número Catorce (14) en línea quebrada y

distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cuatro metros (2.54

mts.), cero punto veintidós metros (0.22 mts.), cero punto

cuarenta y nueve metros (0.49 mts.) respectivamente, con vacío sobre circulación comunal y con vacío sobre cubierta comunal.- Del punto Número Catorce (14) hasta el punto Número Quince (15) en línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto cincuenta metros (3.50 mts.), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts.), cero punto noventa y dos metros (0.92 mts.), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts.) y dos punto cero siete metros (2.07 mts.) respectivamente con la Casa Número Doscientos Ocho (208).- Del punto Número Quince (15) hasta el punto Número Dieciséis (16) en línea recta y distancia de tres punto cero tres metros (3.03 mts.) con vacío sobre patio de la casa.- Del punto Número Dieciséis (16) hasta el punto Número Trece (13) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de seis punto setenta y un metros (6.71 mts.) con la Casa Número Doscientos Diez (210).- LINDEROS VERTICALES NIVEL TERCER PISO: CENIT: Cubierta al medio con vacío o aire común.- NADIR: Placa de entrepiso al medio con el Segundo Nivel de la casa.-----

PARAGRAFO PRIMERO.- De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1607601** y la cédula catastral número **005641090500101209**.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- Que EL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPERLOTE DOS (2) - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue constituido en *Propiedad Horizontal* con el llenó de todos los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública número Nueve Mil Quinientos Treinta y Siete (9537) del

Nº 0347

Pag No. 21

AA 28799053



Cuatro (4) de Agosto de Dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.--

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la mención área, cabida, linderos, y descripción de la construcción, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, y comprende las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble hipotecado.----- /

DÉCIMO TERCERA. TRADICIÓN: Que el inmueble identificado en la cláusula anterior, lo adquirió(eron) el(la-los) exponente(s) deudor(a-es) por compra hecha a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, mediante escritura pública número Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno (11941) del Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1607601**...

DÉCIMO CUARTA. DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la **CARTA No. CS06131041** de fecha Dos (2) de Noviembre de Dos Mil Seis (2006), sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s) deudor(es). Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía

señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en esta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, por lo cual se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca.-----

DÉCIMA QUINTA: SANEAMIENTO: Que la exponente deudora declara igualmente que el inmueble que hipoteca es de su propiedad, que no lo ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla libre de gravámenes tales como censos, embargos, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, y además no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra libre de cualquier otro gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un gravamen hipotecario anterior a la hipoteca que por este instrumento se constituye, la exponente deudora se obliga a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. Una vez se presente la correspondiente demanda judicial.-----

PARÁGRAFO. En cuanto a patrimonio de familia, soporta uno constituido mediante escritura pública número Once Mil



Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C, el cual no es oponible al **FONDO NACIONAL DE AHORRO.**

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., (sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en la ciudad de ubicación de(los) inmueble(s) hipotecado(s).

DÉCIMA SEPTIMA: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, una vez se presente la correspondiente demanda judicial en los siguientes casos: a) : cualquiera de las obligaciones a favor del FONDO; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía al FONDO; e) Si el FONDO comprobare que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido

obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al **FONDO** a engaño.-----

PARÁGRAFO: el **FONDO** podrá aceptar la sustitución del deudor hipotecario así como la sustitución del bien dado en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -----

DÉCIMA OCTAVA: GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO

EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al **FONDO**, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(os) exponente(s) deudor(es), Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del **FONDO**, para lo cual el exponente deudor, por medio de ésta escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente al **FONDO** para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACION: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga a su cumplimiento, así como a informar al acreedor hipotecario sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n)



cumplir para que el FONDO pueda efectuar el desembolso del crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de

conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 1078, 1077 y 1079 del 15 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial número 46271 del 17 de Mayo del 2006 por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. -----

VIGESIMA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre las relación(es) comercial(es) de(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgos que manejan bases de datos con estos

finés, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la Ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. La anterior autorización no impedirá al(los) deudor afiliado(s) ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa y actualizada y, en caso de que no lo sea, a que se deje constancia del desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las Centrales de información de la obligación de indicarme(nos), cuando así se solicite, quién consultó mi(nuestra) historia o desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a la respectiva petición.-----

Presente el **Doctor RODRIGO VICENTE GUERRERO ROBAYO**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No **79.751.983 de Bogotá**, y Tarjeta Profesional 150.128 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en su condición de Gerente actúa en nombre y representación de la sociedad **P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA**, con NIT. **800.214.941-7** Constituida mediante Escritura Pública Número Ocho Mil Ciento Dos (8102) del Veintitrés (23) de Septiembre de Mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la Notaria Quinta (5ª.) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Constitución y Representación Legal, documento que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad vinculada con el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en virtud del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría

20347

Pag No. 27

AA 28799056



Jurídica Número 062 del Veintiocho (28) de Junio de Dos mil cinco (2005) y manifestó: -----

-----a.-) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del **FONDO**

NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Doctor **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.409.102** de **Usaquén**, apoderado general del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, según consta en escritura pública No. **2603** de **19** de **Octubre** de **2005**, de la **Notaría Undécima (11)** del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. -----

b.-) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.-----

c.-) Que acepta y conoce que el **FONDO** asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. -----

CONSTANCIA NOTARIAL. AFECTACIÓN A VIVIENDA

FAMILIAR: La suscrita Notaria hace constar que en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, indagó a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) quien(es) manifestó(arón) que el inmueble que hipoteca(n) **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

COMPROBANTES FISCALES

DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, SE PROTOCOLIZA(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) QUE ACREDITA(N) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

1.- FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO No. **101010004591611**

AÑO GRAVABLE 2007.

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CALLE 70 #97-40 CASA 209.-**

MATRICULA INMOBILIARIA: **050C1607601**

CEDULA CATASTRAL: **005641090500101209**

AUTOAVALUO: **\$38.124.000.**

TOTAL A PAGAR: **\$157.000**

DID: **0102402000153-0.**

HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO EL **24-ENERO-2007** DE BANCO DE BOGOTA.

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: No. **453117**

FECHA: **26-ENERO -2007.**

QUE EL PREDIO: **CL 70 97 40 CA 209.**

MATRICULA INMOBILIARIA: **50C-1607601**

CEDULA CATASTRAL: **005641090500101209**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.

VALIDO HASTA: **25 - FEBRERO -2007.**

Nº 0347

Pag No. 29

AA 28799057



HAY FIRMA RESPONSABLE. -----

PARÁGRAFO: Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad

y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y de la notaria. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).-----

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. El(la)(los) adquiriente(s) declara(n) conocer la situación jurídica del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de sesenta días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de

este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe.-----

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: AA 28799220 AA 28799221 AA 28799222
AA 28799757 AA 28799581 AA 28799582 AA 28799758 AA28799050
AA 28799051 AA 28799052 AA 28799053 AA 28799054 AA28799055
AA 28799056 AA 28799057 AA 28799058.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución siete mil ochocientos ochenta (7880) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 84.086

SUPERINTENDENCIA: \$3.175

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.175

IVA: \$ 32.628





Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

1010100 04591611

010100

AÑO GRAVABLE
2007

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

00347

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

AAA 0182 NKHK
Números Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050001607603

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

005641090500101209

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CALLE 70197-40 CASA 209

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²)

45.17
DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²)

59.13
DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6
POR MIL DECIMAL

10. AJUSTE TARIFA

55000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

SANDRINA ARANDEJANA ANGEL MARINO

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSSESION USUFRUCTUARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

CC. NIT TI C.E.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE BOGOTÁ
Calle 63 del Circuito de Bogotá
Bogotá, D.C. el día 26 de Enero de 2007
El suscrito, funcionario de la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano, en cumplimiento de las funciones que le ha sido asignadas, ha verificado que el predio declarado en el presente formulario, se encuentra en el catastro de Bogotá D.C. y que el propietario del mismo es SANDRINA ARANDEJANA ANGEL MARINO, quien se encuentra inscrita en el registro de propietarios del predio en el catastro de Bogotá D.C. con el número de matrícula inmobiliaria 050001607603 y con el número de cédula catastral 005641090500101209.

15. TELÉFONO

9906295

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado. Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO

19. NÚMERO DE ACTO

20. FECHA DEL ACTO

AÑO MES

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOVALÚO (Base gravable)

AA

38124000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

174000

23. Más SANCIONES

VS

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

174000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

174000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

17000

27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

157000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

157000

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

Sandra Arandejana

C.C.

C.E.

Número 2404909

SELO O TIMBRE

BOGOTÁ
RECIBIDO CON PAGO
24 ENE 2007

2024002 ***0724 Horario Nocturno
24/01/2007 12:16 PM Tran:556
Valor Efectivo:157,000.00
Valor Cheque:0.00
Valor Cheque BB:0.00
Valor CC:0.00
Valor CC:0.00
2337.1apbes:157.000.00

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

NO
Bogotá en indiferencia

No. 453117

FECHA: 26-Ene-2007

QUE EL PREDIO: CL 70 97 40 CA 209

CON CÉDULA CATASTRAL: 005641090500101209

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1607601 CHIP: AAA0182NRHK

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 150961007000350000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 150961007000350000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 150961007000350000

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. -****PAGOS EN MAYOR

EXTENSION**** FOLIO MATRIZ 50C-1607385/ 50C-319509/ 50C-483406 BEN. GENERAL

84000000000008759/150961007000350000*****ACTUALIZO DATOS DACD POR DESENGLOBE

SEGUN BOLETIN***ET INICIAL JSABOGAL**

VÁLIDO HASTA 25-Feb-2007

EDGAR ALFONSO PIRAGUA PIRAGAUTA

RESPONSABLE

No. 1072989

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

EPIRAGUA-I0656-01/26/2007 02:22:11 p.m.



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

NO 0347

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación No. 1196941 Fecha 20/11/2006

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 70 97 40 CA 209 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 0056410905000101209
Codigo Sector: 005641 09 05 001 01209, Codigo Chip: AAA0182NRHK
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 0056410905000000000

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1996 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH,
Zona Postal: 1009, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN C 79048909 0.000 NO

Escritura No. 11941 del dia 29 del mes de Septiembre, de 2004, Notaria: 29,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050C01607601, Nro. Prop.: 1,

No registra Nomenclatura(s) anteriores
No registra Cédulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) : 45.17 Area Construida(M2) : 59.13
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
35,332,000	2006	0.00
33,811,000	2005	0.00

La Inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución 2554 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL D.A.C.D ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogota D.C a los 20 Dias del Mes de Noviembre de 2006.

P(cep)
RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO



CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ÁLAMOS SL 2 P.H.

REGISTRO No. 103 /05 ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVA - NIT 900.044.891-1

ADMINISTRACIÓN

NO 0347

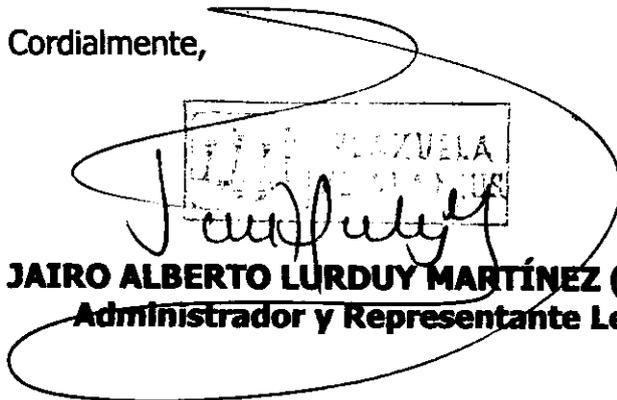
**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPERLOTE 2 P.H.**

CERTIFICA:

Que el señor **ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.048.909 expedida en Bogota, propietario y residente de la Casa N° 209, se encuentra a **PAZ Y SALVO** a la fecha por todo concepto con la Administración del Conjunto.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, D.C., el día cuatro (4) del mes de enero de dos mil siete (2007).

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO LURDUY MARTÍNEZ (A. de E.)
Administrador y Representante Legal

ADMINISTRACIÓN: CALLE 70 N° 97-40 - TELEFONOS: 490 80 39 / 490 30 99 - BOGOTÁ, D.C.



DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

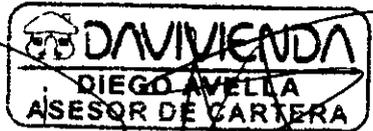
Nº 0347

CERTIFICA

Que el señor **ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.048.909**, tiene con ésta entidad el crédito hipotecario radicado bajo el No. **5700323000647683** del cual es garantía el inmueble ubicado en la Calle 70 # 97-40 Casa 209 Tipo 4.

Dicha obligación a la fecha se encuentra al día con los pagos mensuales ante el Banco y presenta un saldo total al 30 de Noviembre de 2006 por valor de \$25.864.573.91 ✓

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Noviembre de 2006.



FIRMA AUTORIZADA

Departamento de Cartera Suc. Bogotá
Asesor de cartera



DAvella/3480



CS06131041
02/11/2006 - 00.14 - 100

20347

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN
CL 70 97 40
BOGOTA BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (U) No 79.048.909 LIBERACION Usada

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización: Sistema de Cuota ~~Decreciente~~ Mensualmente en U.V.R. ciclica
Valor aprobado \$ 25,600,000.00 **Fecha de aprobación** 2006/10/11 **Acta** 680
Registro Presupuestal 0000000000000108172-2006
Plazo 15 años **Valor aprox. por millón primera cuota** \$ 8,016.00 sin seguros
Tasa remuneratoria real 5.01 % anual

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de \$ 1,692,309.00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito. El retiro de cesantías debe solicitarse ante la División de Cesantías.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. PYG/ASESORIAS INTEGRALES
Dirección: CRA 8 18-27 OF 302

Teléfono: 3414918-3425179
Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado. El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Para la aprobación de este crédito se tuvieron en cuenta ingresos familiares de la(s) siguiente(s) persona(s):

IMPORTANTE:

- No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional de Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.
- Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
- La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en la finalidad de compra de vivienda nueva que es de 12 meses contados a partir de los 10 días calendario siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
- El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 120 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
- El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1078, 1077 y 1079 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.

Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional de Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

HERNANDO CARVALHO QUIGUA
Presidente

Fondo Nacional de Ahorro por un país de propietarios

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3430011
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

20347

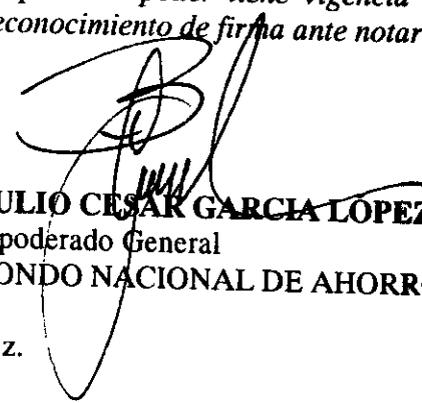
**PODER PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS EN REPRESENTACIÓN
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

Crédito Hipotecario No. 79,048,909

Señor(a)
NOTARIO
1742

JULIO CESAR GARCIA LÓPEZ, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.409.102 de Usaquén, obrando en mi calidad de Apoderado(a) General del FONDO NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, como establecimiento público y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998, según Poder General conferido por su Representante Legal mediante *escritura pública No. 2603 del 19 de octubre de 2005*, de la Notaría Undécima (11a.) del Círculo de Bogotá, calidad que acredito con copia de la misma y certificación notarial respectiva, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr.(a) **PYG'ASESORIAS INTEGRALES** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 8,002,149,417, abogado(a) en ejercicio, vinculado(a) con el FONDO NACIONAL DE AHORRO, en virtud de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica No. 62, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, suscriba la(s) escritura(s) pública(s) que contiene(n) el contrato de mutuo con interés contentivo de las condiciones del crédito aprobado a favor de: ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN y acepte la(s) garantía(s) hipotecaria que respalda(n) dicho contrato principal, así como todas las demás estipulaciones contenidas en el respectivo instrumento público, de acuerdo con las instrucciones y directrices expedidas por el F.N.A. Igualmente, el Apoderado Especial queda facultado para suscribir las escrituras públicas aclaratorias y los documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen instrumentos públicos o privados relacionados con este mandato.

El presente poder tiene vigencia de diez (10) meses contados a partir de la fecha de reconocimiento de firma ante notaría.


JULIO CESAR GARCIA LOPEZ
Apoderado General
FONDO NACIONAL DE AHORRO

/rjz.



EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA:
QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Julio Cesar Garcia Lopez
IDENTIFICADO CON C.C. N.º *80409102*
DE *USAQUEN* Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA *31 OCT. 2006*
FECHA: _____

[Handwritten Signature]



JOSE HUMBERTO FINE VELEZ
NOTARIO VERIFICADO DE BOGOTÁ

0347



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE NOVIEMBRE DE 2006

HORA 12:51:53

01K0112219606HDM1002

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

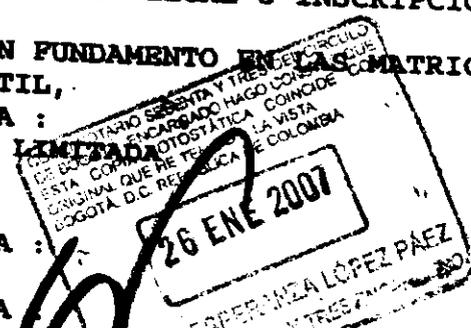
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA
N.I.T. : 800214941-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO. 00568031

CERTIFICA :



CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 8.102 NOTARIA DE SANTIPE DE BOGOTA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 1.993, - BAJO EL NO. 422.473 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: P Y G ASESORIAS INTEGRALES LIMITADA

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002525	2002/10/16	00032	BOGOTA D.C.	00848990	2002/10/17
0002355	2006/09/20	00032	BOGOTA D.C.	01082353	2006/10/02
0002355	2006/09/20	00032	BOGOTA D.C.	01082352	2006/10/02

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRIMORDIAL DE LA SOCIEDAD ES: 1. REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA A TODO NIVEL Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O ENTES DE DERECHO PUBLICO, PRIVADO O MIXTO. 2. PROMOVER LA AMPLIACION DE INSTRUMENTOS DE ORDEN LEGAL, FINANCIERO, CREDITICIO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y COMERCIAL A EMPRESAS Y ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO O PERSONAS NATURALES, A FIN DE BUSCAR SU RECUPERACION ECONOMICA, REESTRUCTURAR SUS PASIVOS. ACTUAR COMO LIQUIDADORES DE EMPRESAS PRIVADAS, O ENTIDADES DE ORDEN GUBERNAMENTAL O DE PERSONAS NATURALES, CUANDO EL PROCESO LIQUIDATORIO INICIE POR ACUERDO PRIVADO O CUANDO SE ORIGINE POR DECISION DE AUTORIDAD COMPETENTE PUDIENDO EJECUTAR ESTA GESTION A TRAVES DE TERCEROS, PERO CONSERVANDO EL CONTROL Y LA RESPONSABILIDAD FINAL. ACTUAR COMO CONTRALOR DE EMPRESAS O EMPRESARIOS, EN CONCORDATOS PREVENTIVOS. PROMOVER Y PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONCILIACION ENTRE PERSONAS NATURALES, TENDIENTES A SOLUCIONAR IMPASES O PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, TENDIENTES A SOLUCIONAR IMPASES O DESACUERDOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL Y MERCANTIL. REALIZAR ASESORIAS EN LA ADMINISTRACION DE CARTERA, TANTO DE PERSONAS NATURALES COMO

JURIDICAS, INCLUYENDO EL COBRO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, SIRVIENDO DE OPERADOR A ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO Y A EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES, PUDIENDO REALIZAR ESTA LABOR DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADO. 3. REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADOS, CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO, DE AGENCIA COMERCIAL O DE CORRETAJE. REPRESENTAR EN COLOMBIA TODO TIPO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE EJERZAN ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO. 4. IGUALMENTE PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, HASTA POR UN MONTO IGUAL AL PATRIMONIO DE CADA SOCIO, PERO EN NINGUN CASO DE TERCERAS PERSONAS. 5. PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO, PARA LO CUAL PODRA ABRIR SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DE COLOMBIA O DEL EXTERIOR, CONTRATANDO LOS FUNCIONARIOS NECESARIOS Y ASOCIADOS CON PERSONAS, EMPRESAS O ENTIDADES CON LAS CUALES SE REQUIERA OPERAR. 6. EJECUTAR LA PRESTACION, OPERACION, EXPLOTACION, ORGANIZACION O GESTION, TOTAL O PARCIAL DE UNA OBRA O BIEN DESTINADOS AL SERVICIO O USO PUBLICO O PRIVADO, O LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION O CONSERVACION TOTAL O PARCIAL, DE UNA OBRA O BIEN DESTINADOS AL SERVICIO O USO PUBLICO O PRIVADO, ASI COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUADA PRESTACION, FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA O SERVICIO POR CUENTA Y RIESGO DE LA SOCIEDAD A CAMBIO DE UNA REMUNERACION QUE PUEDE CONSISTIR EN DERECHOS, TARIFAS, TASAS, VALORIZACION O EN LA PARTICIPACION QUE SE LE OTORQUE EN LA EXPLOTACION DEL BIEN O EN SUMA PERIODICA UNICA O PORCENTUAL Y EN GENERAL, EN CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRAPRESTACION QUE SE ACUERDE CON UNA PERSONA INTERESADA, PUBLICA, PARTICULAR O MIXTO.

CERTIFICA
 CAPITAL Y SOCIOS: \$10,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS
 CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
 BOLIVAR GRIMALDOS MARIO

NO. CUOTAS: 5,000.00

CAJIAO DE BEJARANO LAURA MARIA ANTONIETA

NO. CUOTAS: 5,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00

VALOR: \$5,000,000.00

VALOR: \$5,000,000.00

VALOR: \$10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS: **

QUE POR ACTA NO. 000045 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01081517 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE
 GERENTE

GUERRERO ROBAYO RODRIGO VICENTE

SUPLENTE DEL GERENTE

DORADO ESPITIA GUILLERMO

IDENTIFICACION

C.C.00079751983

C.C.00017027741

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y SERA SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL UNICO QUE PODRA UTILIZAR O HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL. - EL GERENTE SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR EL SUPLENTE PERSONAL, QUIEN EN EL EJERCICIO DEL CARGO GOZARA DE LOS MISMOS PODERES QUE EL TI-

ESPACIO
EN BLANCO

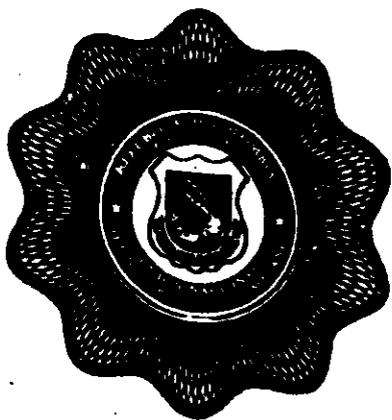
ESPACIO
EN BLANCO

0347

4364

4954

AA 2223744



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2603
 DOS MIL SEISCIENTOS TRES
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE BOGOTA,
 D.C.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)
 DE OCTUBRE

del año dos mil cinco (2005).

CLASE DE ACTO O ACTOS: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER.

PODER DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

A: JULIO CESAR GARCIA LOPEZ VIRGILIO ALFONSO CASTELLANOS Y LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ

REVOCATORIA DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO.

A: JULIO CESAR GARCIA LOPEZ Y PEDRO ENRIQUE PINZON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, obrando **MONTE ZELBA BAUTISTA NAVARRO** en su calidad de Notaria Once (11) ENCARGADA del Circuito de Bogotá, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO(ERON) CON MINUTA:

HERNANDO CARVALHO QUIJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.410.213 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Representante legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, entidad creada por el Decreto Ley 3118 de Mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformada en Empresa Industrial y Comercial del estado de carácter financiero del orden nacional mediante ley 432 del veintinueve (29) de enero de Mil novecientos noventa y ocho (1998) expedida por el presidente mediante decreto número 2273 del diez (10) de octubre de dos mil dos (2002), obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo noventa y dos (92) de la Ley cuatrocientos ochenta y nueve (489) de Mil novecientos sesenta y ocho (1968); en los literales j) y p) del artículo 18 del acuerdo número 941 de Mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de Mil novecientos noventa y ocho (1998); el

COMO NOTARIO PUBLICO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. OTORGO EN SU CALIDAD DE ENCARGADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2005.

MONTE ZELBA BAUTISTA NAVARRO

NOTARIA ONCE DE BOGOTA, D.C. COL

MONTE ZELBA BAUTISTA NAVARRO
 NOTARIA ONCE DE BOGOTA, D.C. COL

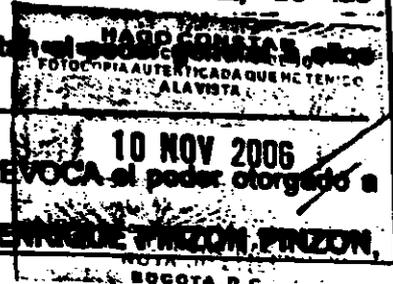
artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de 1998 de la Superintendencia Bancaria (Título I, Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a los doctores **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS Y LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.409.102 expedida en Usaquén, 91.237.150 expedida en Bucaramanga y 79.380.226 expedida en Bogotá, respectivamente, para que en sus calidades de Jefe de División de Crédito, Jefe de la Oficina Jurídica y Jefe de la División Planeación Financiera del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, ejecutó los siguientes actos: 1. Para celebrar contratos de mutuo e hipoteca con afiliados al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en garantía de los créditos otorgados a los mismos suscribiendo directamente los instrumentos que perfeccionen estos u otorgando poderes especiales cuando fuere el caso. 2. Para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas contenidas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, que presten mérito ejecutivo en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. 3. Para aclarar escrituras públicas de mutuo e hipoteca en que intervenga el **FONDO NACIONAL DE AHORRO** o suscribir documentos privados relacionados con el mutuo directamente u otorgando poderes especiales, cuando fuere el caso. 4. Para suscribir directamente o por medio de apoderados especiales las escrituras de cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la entidad en garantía de los créditos otorgados a afiliados en los eventos diferentes al pago de la obligación. _____

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento. _____

Presente los doctores **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ, VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTELLANOS Y LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ**, de las condiciones civiles antes anotadas manifestar: Que aceptan el poder otorgado a los otorgados, mediante el presente instrumento público. _____

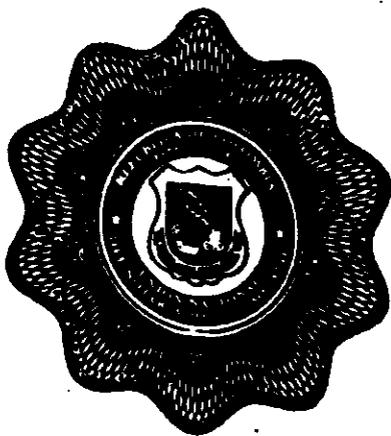
TERCERO: Que por medio de esta escritura pública se **REVOCA** el poder otorgado a los doctores **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ Y PEDRO ENRIQUE PRIZON PRIZON**, _____



260395

120347

AA 22233745



poder otorgado por el Doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, mediante escritura pública número Tres mil cuatrocientos ochenta (3480) del veintiséis (26) de noviembre de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Extendido el presente instrumento en DOS (2) hojas de papel con los números:

AA 22233744 AA 22233745

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por comparecer a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.

D. N. \$ 70.120.00-

SUPERINTENDENCIA: \$2.925.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$2.925.00

DECRETO 1681 DE 1996. RESOLUCION 8810 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL PODERDANTE:

H. Carvalho
HERNANDO CARVALHO QUIGUA

C.C. No. 18410.213 expedida en Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

(QUIEN OBRA EN NOMBRA Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO)

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
FOTOCOPIA AUTENTICADA
ALA VISTA
10 NOV 2006
LUZ M. VENEZUELA

ACEPTAN EL PODER:

[Handwritten signature]

JULIO CÉSAR GARCIA LOPEZ

C.C. No. 80.409.102

[Handwritten: BACUEN.]

ESTADO CIVIL CASADO

TELEFONO 3444903

[Handwritten signature]

VIRGILIO ALFONSO HERNANDEZ CASTA

C.C. No. 91237150

ESTADO CIVIL Casado

TELEFONO 2828672

[Handwritten signature]

LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ

C.C. No. 79.380.226 BOGOTA

ESTADO CIVIL CASADO

TELEFONO 3444923

NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA

[Large handwritten signature]

MONICA JULIA BAUTISTA RAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



MONICA Z. BAUTISTA N
NOTARIA ONCE (11)

QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
AL VISTA

10 NOV 2006

QUE HE VEREGAS SINGACAH
NOTARIO 24 (21)
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

MR.T2115.PGENA

0347

4954 NO 4384
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NATURALEZA JURIDICA: Persona jurídica autónoma, empresa industrial y comercial del estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Departamento Nacional de Planeación, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968

Ley 432 Enero 29 de 1968. Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizándose como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometida a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Ahorro.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 Octubre 19 de 2003

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente, de libre nombramiento y revocación del Presidente de la República. Igualmente tendrán la representación legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 48 y 50 del Decreto 1463 del 28 de julio de 1989 y Artículos 14 y 27 del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del F.N.A.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados, en consecuencia, ejercen la representación legal de entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Hernando Carvalho Quijua

Fecha de Posesión: 11/04/2003

Bogotá D.C., viernes 14 de octubre de 2003

IDENTIFICACION

CC - 19410213

26 ENE 2004

CARGO

Presidente

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/05 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma manuscrita que aparece en este todo tiene plena validez para todos los efectos legales.

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON UNA
FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO
A LA VISTA
10 NOV 2006
LUZ M. VENEGAS GARCIA
NOTARIO 2411
BOGOTA, D.C.

30 NOV. 2003
VENEDRAS

LUZ M. VENEGAS GARCIA
NOTARIO 2411
BOGOTA, D.C.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
 Secretaría General
 República de Colombia

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL



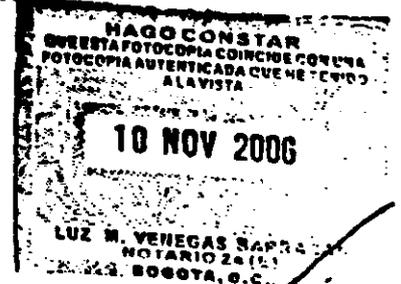
Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO fue creado mediante Decreto 13118 de 26 de diciembre 1968 como Establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor HERNANDO CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.410.213 de Bogotá, según nombramiento efectuado por el Decreto 2273 del 10 de octubre de 2002 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los once (11) días del mes de Octubre de 2005, a solicitud del Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro Dr. VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS.

Elías Ancizar Silva Robayo
ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
 SECRETARIO GENERAL

Elisaveth GINA HIDALGO SANTOS
 Asesora



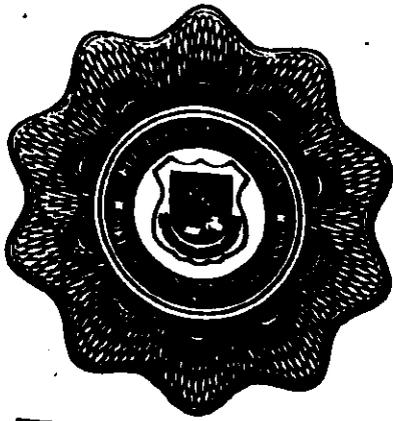
120347

№ 4954

№ 4364

AA

26964401



CERTIFICADO No.2315

**LA SUSCRITA NOTARIA ONCE DE ESTE CIRCULO
CERTIFICA**

Que por escritura pública Número 2603 de fecha 19 de octubre de 2005, otorgada en esta Notaría, compareció **HERNANDO**

CARVALHO QUIGUA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.410.213 expedida en Bogotá, vecino y domiciliado en esta ciudad quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actua en calidad de Representante legal del **FONDO**

NACIONAL DE AHORRO, entidad creada por el Decreto Ley 2144 de 1958, transformada en empresa industrial del Estado de carácter financiero del orden Ley 432 del 29 de enero de 1998, de la Presidencia mediante Decreto No.2273 del 10 de octubre de 2002,

obrando en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 92 de la Ley 489 de 1998; e los literales i) y f) del artículo 18 del acuerdo número 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del sistema financiero en la circular externa 7 de 1998 de la Superintendencia Bancaria (Titulo I Capítulo 3 numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes y manifestó: que por medio de la mencionada escritura pública y en la calidad antes anotada, confirió **PODER GENERAL** amplio y suficiente a los Doctores **JULIO CESAR GARCIA LOPEZ** y **VIRGILIO ALFONSO HENANDEZ CASTELLANOS** y **LUIS ROBERTO ARISMENDI DIAZ**, mayores de edad, vecinos de Bogotá D.C., identificados con cédulas de ciudadanía números 80.409.102 expedida en Bucaramanga y 79.380.226 de Bogotá, respectivamente, para que en sus calidades de Jefe de División de Crédito, Jefe de la Oficina Jurídica y Jefe de la División Planeación,

Stamp: TRES DEL CIRCULO DE ESTE CIRCULO NOTARIAL... 30 NOV 2005... VICTOR...
Stamp: 26 FNE 2007

Stamp: CASO COMERCIAL... QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO EN UJALAYITA... 10 NOV 2006... LUZ M. VENEGAS BARRERA... NOTARIA...

Financiera del FONDO NACIONAL DE AHORRO, ejecuten todos los actos que se relacionan con el original de dicha escritura.--
Que hasta la fecha de expedición de este certificado existe en el original de la mencionada escritura una anotación en la que consta que el referido poder ha sido aclarado mediante escritura pública No.2981 fecha 25 de noviembre de 2005, otorgada en esta misma notaria, por lo tanto, se presume VIGENTE. -----

Exido el presente en una (1) hoja de papel notarial distinguida con el número AA 26984401 con destino INTERESADO, hoy 26 de octubre de 2005.

LA NOTARIA ONCE (11)

COPIA PRESENTADA Y VERIFICADA DEL ORIGINAL EN LA NOTARIA ONCE (11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. EL 26 DE ENERO DE 2007.

COPIA NOTARIA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

VICTORIA NOTARIA ONCE

ZULMA NAVARRO DE BAPTISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAPTISTA
NOTARIA ONCE

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

10 NOV 2006

LUZ M. VEHEGAS BARRERA
NOTARIO 24121
BOGOTÁ, D.C.

№4954

№0847

№430

PRIMERA (1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA
 ESCRITURA No. 2603 DE FECHA DIECINUEVE DEL MES DE
 OCTUBRE DE 2005 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL
 ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
 D.C., A VEINTIUNO (21) DEL MES DE OCTUBRE
 DE DOS MIL CINCO (2005), EN CUATRO
 (4) FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO

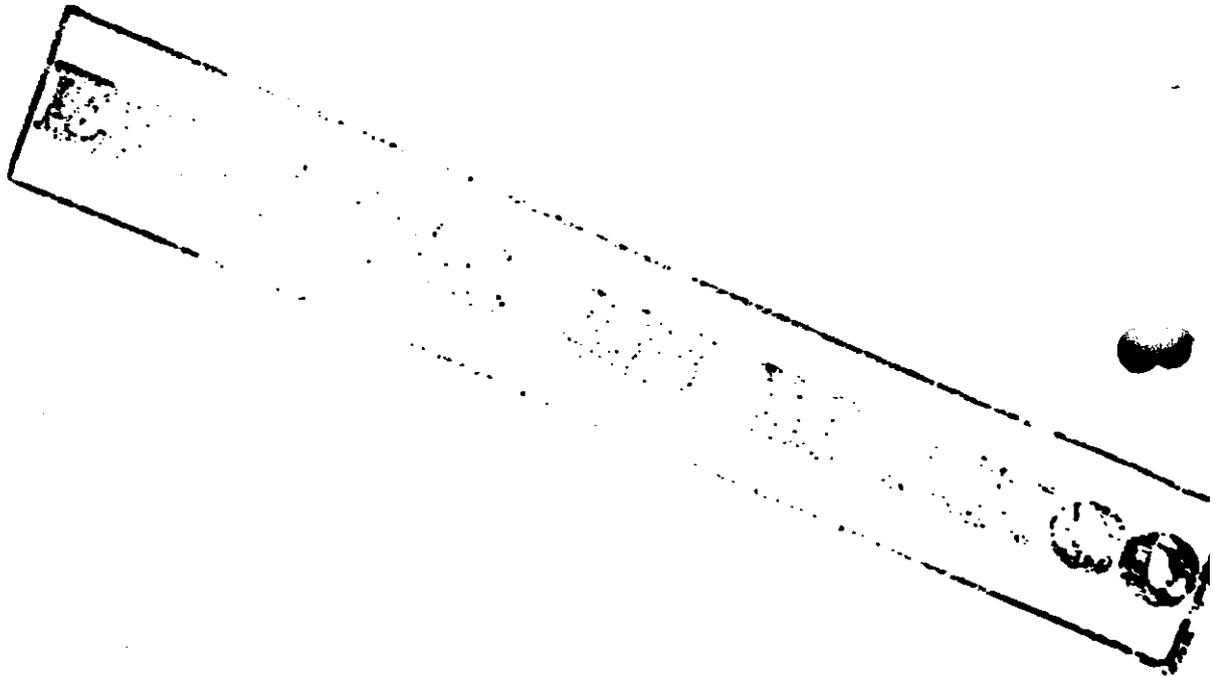
NOTARIO VICENTINO...
 26 ENE 2007

NOTARIO VICENTINO...
 30 NOV. 2005
 VICTOR SAAVEDRA S.
 NOTARIO VICENTINO

MONICA ZUAMA BAUTISTA NAVEIRO
 NOTARIA ONCE (11) ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE
 SANTA FE DE BOGOTA, D.C.
 MONICA Z. BAUTISTA N.
 NOTARIA ONCE (11)

HAGO CONSTAR
 QUE ESTA FOTOCOPIA CONCIDE CON UNA
 FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE ME TENGO
 AL VISTA
 10 NOV 2006
 LUZ M. VENGAS
 NOTARIO 210
 BOGOTA, D.C.



NO 347

Pag No. 31

AA 28799058



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 347--
TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE - - - -
DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE
ENERO DE DOS MIL SIETE (2007).

1711 661 MARIA Sanabria Aranguren

ANGEL MARIA SANABRIA ARANGUREN - **ÍNDICE DERECHO**

C.C. No. *791048-9091370*

TEL. *4 90 6295*

DIR: *c/le 70 # 97-40 casa 209*

Marleny Cortes G.

MARLENY CORTES GONZALEZ - **ÍNDICE DERECHO**

C.C. No. *40420467*

TEL. *4906295*

DIR: *calle 70 N: 97-40 casa 209*

[Handwritten signature]

RODRIGO VICENTE GUERRERO ROBAYO, INDICE DERECHO

C.C. 79.751.983 BTA

En representación de P Y G ASESORIAS INTEGRALES LTDA.

Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE AHORRO



[Handwritten signature]
VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)

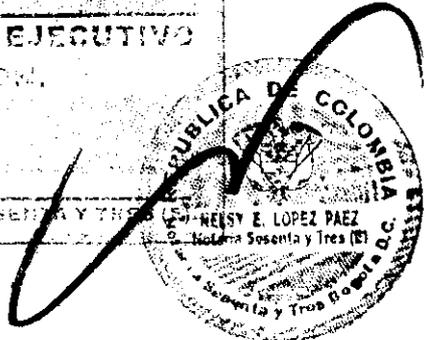
[Handwritten mark]

ESPECIAL PRIMERA (1A) FOTOCOPIA DE LA
LIBRETA PUBLICA No. 0347 DE FECHA
31 DE ENERO DE 2007 TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
VEINTISIETE
27 VIGILAS DE PAPEL
COMUNICACION DE 1970
FONDO NACIONAL DE AHORRO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO
PARA LIBERACION HIPOTECA/...

DADO EN BOGOTA D.C.

16 DE FEBRERO DE 2007



ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso: 12/01/2020 12:00:00 a. m.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 11/30/2020
 Cotización a la fecha de proceso: 275,3529 Credito No. 7904890908

CREDITO No: 7904890908
 NOMBRE(S) AFILIADO(S): SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA
 DOCUMENTO(S) IDENTIDAD: 79.048.909
 CODEUDOR
 DOCUMENTO COD.
 DIRECCION: CL 70 # 97-40 CA 209 CONJ PLASUELA DE ALAMOS 2
 CIUDAD: BOGOTA D.C.
 DEPARTAMENTO: BOGOTA
 TELEFONO: 3202064230
 AMORTIZACION: CICLICO DECRECIENTE

DATOS CREDITOS:
 VALOR PRESTAMO: \$ 24.165.788,00
 VALOR CUOTA ACTUAL: \$ 317.351,35
 VALOR SEGURO: \$ 31.878,81
 ESTADO: SUSPENSO MTO EQUIV UVR ANTES DE CONV: 0,0000
 FECHA DESEMBOLSO: 04/30/2007 SALDO DESPUES DE CONV: \$ 0,00
 FECHA PRIMERA CUOTA: 06/05/2007 SALDO UVR DESPUES DE CONV: 0,0000
 VALOR PRIMERA CUOTA: \$ 212.693,95 VENCIMIENTO FINAL: 02/05/2022 12:00:00 a. m.
 CUOTAS FACTURADAS: 163
 TASA DE INTERES E.A: 5,01%
 TASA DE MORA: 7,52%

DATOS CONVERSION A UVR
 FECHA DE CONVERSION:
 COTIZ. UVR FECHA CONVERSION: 0,0000
 SALDO ANTES DE CONV: \$ 0,00
 SALDO DESPUES DE CONV: \$ 0,00

DATOS MORA
 FECHA INICIO MORA: 05/06/2020
 DIAS EN MORA: 210
 NRO CUOTAS EN MORA: 7
 VLR TOTAL CUOTAS MORA: \$ 2.289.735,74

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	\$6.534.258,55	23.730,4875
INTERESES:	\$194.114,13	704,9649
SEGUROS:	\$180.742,86	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO:	\$0,00	
OTROS	0	0
SALDO DEUDA TOTAL:	\$6.909.115,56	
SALDO A REINTEGRAR:	\$0,00	

DESEMBOLSOS

FEC. DESEMB 04/30/2007 12:00:00 a. m.
 UVR 24.165.788,0000 PESOS \$146.737,50
 COTIZACION 164,6872

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ UVR	PESOS	CUOTA UVR	PESOS	CAPITAL	UVR	INTERESES PESOS	UVR	OTROS PESOS	SEGUROS UVR	PESOS
156	05/05/2020 12:00:00 a. m.	275,5581	\$173.222,55		629,0929	\$ 173.222,55	629,0929	\$1.920,70	6,9754	\$0,00	0,0000	\$ 0,00
157	06/05/2020 12:00:00 a. m.	276,3798	\$324.465,39		1.178,3620	\$ 298.499,06	1.084,0600	\$37.306,55	135,4863	\$0,00	0,0000	\$ 16.194,36
158	07/05/2020 12:00:00 a. m.	275,9321	\$323.273,03		1.174,0317	\$ 298.525,20	1.084,1549	\$34.133,05	123,9611	\$0,00	0,0000	\$ 22.273,15
159	08/05/2020 12:00:00 a. m.	274,9274	\$322.085,08		1.169,7174	\$ 298.555,84	1.084,2662	\$30.909,96	112,2558	\$0,00	0,0000	\$ 22.219,54
160	09/05/2020 12:00:00 a. m.	274,5900	\$320.901,47		1.165,4189	\$ 298.590,98	1.084,3938	\$27.701,36	100,6031	\$0,00	0,0000	\$ 22.021,86
161	10/05/2020 12:00:00 a. m.	274,5717	\$319.722,22		1.161,1362	\$ 298.630,60	1.084,5377	\$24.570,51	89,2328	\$0,00	0,0000	\$ 38.308,02
162	11/05/2020 12:00:00 a. m.	275,1574	\$318.547,32		1.156,8693	\$ 298.674,74	1.084,6980	\$21.410,15	77,7553	\$0,00	0,0000	\$ 32.097,56



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201210251537090268

Nro Matrícula: 50C-1607601

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:55:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 03-09-2004 RADICACIÓN: 2004-71361 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2004

CODIGO CATASTRAL: AAA0182NRHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9537 de fecha 04-08-2004 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA NUMERO 209 con area de 59.13 M2 con coeficiente de 0.5082% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 9537 DEL 04-08-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50C-1607385, ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLIBE DE DOS (2) LOTES DE TERRENO POR LA ESCRITURA 9537 YA MENCIONADA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1606628. QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ENGLIBO DOS PREDIOS QUE ADQUIRIO POR COMPRA A HOLCIM (COLOMBIA) S.A. POR ESCRITURA 1406 DE 25-05-2004 NOT.35 DE BOGOTA REGISTRADA EL 02-06-2004 EN LOS 50C-319509 Y 50C-483406. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO LOS DOS LOTES POR COMPRA A HOLCIM PREMEZCLADOS S.A.(ANTES CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A.) POR ESCRITURAS 3732 Y 3733 DE 31-12-2003 NOT.32 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A PREFABRICACIONES S.A. (EN LIQUIDACION) POR ESCRITURAS 2156 DE 10-11-75 NOT.15 DE BOGOTA Y 7196 DE 16-11-78 NOT.4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 70 97 40 CA 209 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 70 #97-40 CASA NUMERO 209 CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPERLOTE 2 P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1607385

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 2004-49499

Doc: ESCRITURA 1406 del 25-05-2004 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-2004 Radicación: 2004-71361

Doc: ESCRITURA 9537 del 04-08-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE ALAMOS SUPERLOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

NIT# 8605134931 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95799

Doc: ESCRITURA 11941 del 29-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201210251537090268

Nro Matrícula: 50C-1607601

Página 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:55:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NIT# 8605134931
A: CORTES GONZALEZ MARLENY	CC# 40420467 X
A: SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA	CC# 79048909 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95799

Doc: ESCRITURA 11941 del 29-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MARLENY	CC# 40420467 X
DE: SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA	CC# 79048909 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95799

Doc: ESCRITURA 11941 del 29-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MARLENY	CC# 40420467 X
DE: SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA	CC# 79048909 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER	

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-95799

Doc: ESCRITURA 11941 del 29-09-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$20,795,250

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NIT# 8605134931

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-02-2007 Radicación: 2007-22006

Doc: ESCRITURA 347 del 31-01-2007 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MARLENY	CC# 40420467 X
DE: SANABRIA ARANGUREN ANGEL MARIA	CC# 79048909 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201210251537090268

Nro Matrícula: 50C-1607601

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:55:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

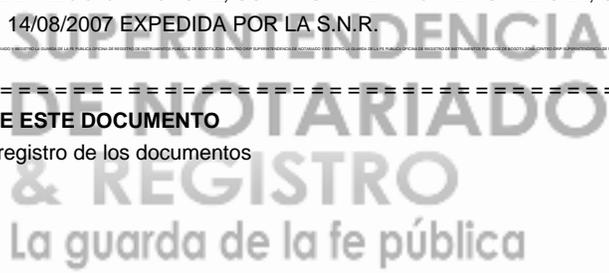
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-605023

FECHA: 10-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES





JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

CALLE 12 No. 9-55 TORRE INTERNA DEL COMPLEJO KAYSSER PISO 4

cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXP. Ejecutivo No. 2021-0003 CUAD.1

1. Atendiendo a lo solicitado en el escrito correspondiente al archivo No. 04, se **acepta la renuncia** de la abogada MARIA CAMILA SIERRA MURILLO, respecto al poder otorgado por el Consorcio SERLEFIN BPO&O –FNA CARTERA JURÍDICA, como apoderada de la parte demandante.

2. Por otro lado, téngase en cuenta que **los demandados se notificaron** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2º del art. 301 del C.G.P.

3. Se **reconoce personería** a la abogada LISETH SANABRIA CORTES como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los fines del poder conferido. (arc.22)

4. Así las cosas, secretaría proceda a **contabilizar el término** con que cuentan los demandados y a publicar en el micrositio del juzgado, copia de la demanda, sus anexos y de este auto. Déjense las constancias del caso.

5. Sobre la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, **córrase traslado a la parte actora**, por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 del CGP, para que manifieste lo que considere pertinente, en concreto, si la parte demandada se halla a paz y salvo y si coadyuva o se opone a la terminación del proceso. En uno u otro caso deberá expresarlo con claridad, exponiendo las razones.

Publíquese la documental allegada en el micrositio del juzgado y/o remítase vía correo electrónico, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

DF

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 25 DE ABRIL DE 2022

ANYELA KATERINE BALLESTEROS BARRANTES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Mayra Castilla Herrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 83
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebb4d7bc302a60b2e747cc6ae72f80138c83af54363059e15120384715c400c**

Documento generado en 22/04/2022 11:34:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**